ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 015-2019-2-0372-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO

QUEROCOTILLO-CUTERVO-CAJAMARCA

"INCREMENTO DE LA REMUNERACIÓN Y AGUINALDOS DEL ALCALDE Y DIETAS DE LOS REGIDORES"

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE III

CAJAMARCA - PERÚ

NOVIEMBRE - 2019

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

0729

0152019203720 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2019-2-0372- SCE

"INCREMENTO DE LA REMUNERACION Y AGUINALDOS DEL ALCALDE Y DIETAS DE LOS REGIDORES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Especifico y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	3
	INCREMENTO EN LA REMUNERACIÓN Y AGUINALDOS PERCIBIDOS POR EL ALCALDE E INCREMENTO EN LAS DIETAS DE LOS REGIDORES AL MARGEN DE LA NORMATIVA EN EL PERIODO MARZO 2015 – DICIEMBRE 2018, ORIGINARON UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 300 400,00	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	55
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	56
V.	**CONCLUSIONES**	56
VI.	**RECOMENDACIONES**	57
VII.	**APÉNDICES**	57

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2019-2-0372- SCE

"INCREMENTO DE LA REMUNERACIÓN Y AGUINALDOS DEL ALCALDE Y DIETAS DE LOS REGIDORES"
PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Querocotillo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0372-2019-004, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 522-2019-OCI/MPC de 17 de setiembre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general: Determinar si los montos desembolsados por concepto de remuneración y aguinaldos por fiestas patrias y navidad del alcalde y dietas de los regidores, se ajustaron a la normativa presupuestal y demás normas complementarias y conexas aplicables al periodo en revisión.

Objetivos específicos:

- Determinar si los montos desembolsados por concepto de remuneración y aguinaldos por fiestas patrias y navidad del alcalde, se ajustaron a la normativa presupuestal y demás normas complementarias y conexas aplicables al periodo en revisión.
- Determinar si los montos desembolsados por concepto de dietas de los regidores, se ajustaron a la normativa presupuestal y demás normas complementarias y conexas aplicables al periodo en revisión.

3. Materia del Control Específico y alcance

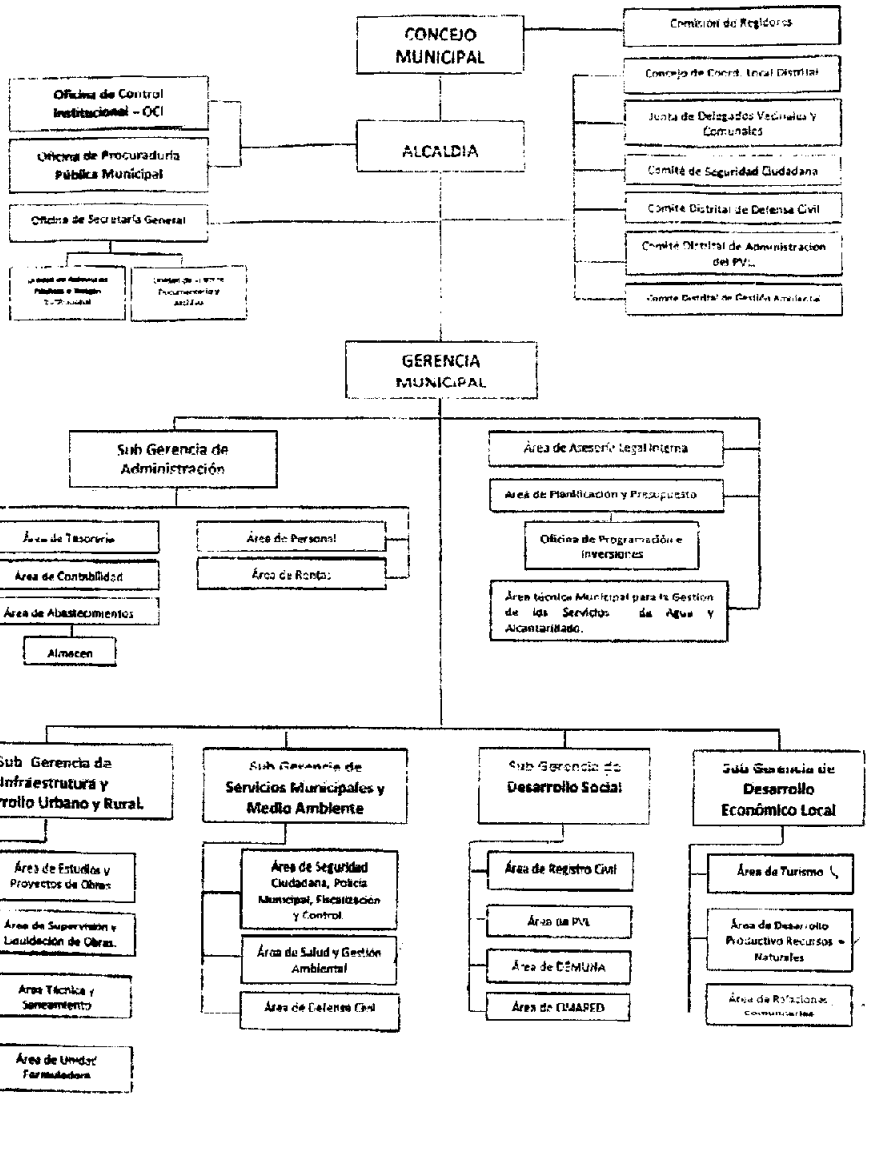
Materia del Control Específico
La materia del control específico, corresponde al incremento en la remuneración y aguinaldo del alcalde y la dieta de los regidores, periodo 2015 - 2018; contraviniendo la normativa aplicable, ha generado un perjuicio económico de S/ 300 400,00.

Alcance
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Querocotillo pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Querocotillo:



Fuente: Informe n.° 060-2019-AG/MDQ de 23 de octubre de 2019.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

INCREMENTO EN LA REMUNERACIÓN Y AGUINALDOS PERCIBIDOS POR EL ALCALDE E INCREMENTO EN LAS DIETAS DE LOS REGIDORES AL MARGEN DE LA NORMATIVA EN EL PERIODO MARZO 2015 – DICIEMBRE 2018, ORIGINARON UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 300 400,00.

De la revisión selectiva efectuada a los comprobantes de pago y a la documentación sustentatoria de estos, correspondientes al periodo marzo de 2015 a diciembre de 2018 de la Municipalidad Distrital de Querocotillo, se advirtió que esta, a través de los funcionarios responsables de las áreas competentes, efectúo el incremento del pago por concepto de remuneración del alcalde y dietas de los regidores, sin contar con un acuerdo de concejo municipal o documento previo que apruebe los referidos incrementos; así como también, efectuó el incremento del pago de aguinaldos del alcalde, contraviniendo lo establecido en la normativa vigente.

Los hechos expuestos, transgreden entre otros, lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; artículos 2 y 16 de la Ley Marco del Empleo Público; artículo VIII del título preliminar así como también los artículos 5, 9, 12, 20, 21 y 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades; artículos 4 y 5 de la Ley n.° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas; artículo 52 de la Ley del Servicio Civil; artículos 3, 21, 54 y 56 del Decreto Legislativo n.° 276; artículos 2, 3, 5 y 6 del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM; artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público aprobada para los años 2015, 2016, 2017 y 2018; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 182-2015-EF; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 344-2015-EF; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 183-2016-EF; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 320-2016-EF; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 204-2017-EF; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 352-2017-EF; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 155-2018-EF; así como, el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 280-2018-EF.

En tal sentido, durante el periodo de marzo de 2015 a diciembre de 2018 se ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad de S/ 300 400,00; situación originada por las acciones realizadas por los funcionarios que participaron en el proceso de pago de remuneraciones y aguinaldos del alcalde y dietas de los regidores al tramitar y autorizar los incrementos en cada uno de los comprobantes de pago, al margen de la normativa vigente; así como también por la omisión de la función fiscalizadora del concejo municipal ante el incremento indicado.

Los hechos se exponen a continuación:

De la evaluación a la documentación con la que cuenta este Órgano de Control Institucional, en adelante el "OCI", se ha evidenciado incrementos en la remuneración y aguinaldos del alcalde y dietas de los

regidores, sin contar con un acuerdo de concejo municipal previo que apruebe los referidos incrementos, de acuerdo al siguiente detalle:

- En los comprobantes de pago del periodo de marzo de 2015 a diciembre de 2018, se ha verificado que, a partir del mes de marzo de 2015 hasta diciembre de 2018, existió incremento en la remuneración del alcalde de S/ 2 600,00 a S/ 5 000,00.
- Pago de dietas de los regidores en el periodo de marzo de 2015 a diciembre de 2018, por montos que contravienen la normativa de la materia, (el incremento de S/ 780,00 a S/ 1 500,00 en los montos mensuales).
- Otorgamiento de aguinaldos por fiestas patrias y navidad al alcalde, durante el periodo de 2015 - 2018 por montos superiores a lo establecido en la normativa (S/ 300,00).

Cabe agregar, que los comprobantes de pago del año 2018, tanto por concepto de remuneraciones y aguinaldos del alcalde, como los de pago por concepto de dietas de los regidores no fueron remitidos por la entidad, por lo que la comisión de control emitió el oficio n.° 02-2019-OCI-MPC-CSCE de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, mediante el cual reiteró el requerimiento de dichos comprobantes y su documentación sustentatoria; el jefe de tesorería de la entidad, señor Milton Cubas Guerrero, mediante informe n.° 016-2019 MDQ/SGA-TES/MRCC de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 5)** comunicó que *"(...) no se ha encontrado los comprobantes de pago con la información sustentatoria original correspondiente al año 2018 (...)"*, por lo que, nos alcanzó la copia impresa de los referidos comprobantes extraídos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) debidamente visados por su persona, sin documentación sustentatoria.

a) Respecto al incremento de los pagos realizados por concepto de la remuneración del alcalde:

De la revisión efectuada a la documentación remitida por la entidad, se evidencia que no se ha encontrado el acuerdo de concejo o documento mediante el cual se fijó la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores correspondientes al periodo de marzo 2015 a diciembre de 2018, hechos que son confirmados según lo indicado en el informe n.° 049-2019-AG/MDQ que el Titular de la Entidad remitió mediante el oficio n.° 133-2019-MDQ/A de 1 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, mediante el cual el jefe del Área de Archivo de la entidad informa a la Comisión de Servicio de Control Específico, en adelante la "Comisión", lo siguiente:

> *"(...) sobre documentos que aprobaron la remuneración del Alcalde y dieta de regidores de los periodos 2011 al 2014 y 2015 al 2018, mencionar que luego de hacer la búsqueda respectiva en nuestro acervo documentario no hemos encontrado los documentos que aprobaron la remuneración del Alcalde y dieta de regidores entre los años 2011 al 2014 y 2015 al 2018".*

Evidenciándose de esta manera que en el acervo documentario de la entidad no se encontró el acuerdo de concejo mediante el cual se fijó como remuneración del alcalde S/ 5 000,00 y dietas de los regidores S/ 1 500,00 para el periodo mencionado.

Sin embargo, en el Libro de Actas de la Municipalidad Distrital de Querocotillo, se ha ubicado el Acta de Sesión Ordinaria n.° 01-2014-MDQ-A , celebrada el día jueves 8 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 7)**, suscrita por el señor Alcalde y los cinco regidores, en la que se indica: *"Una vez hecha la conformación de comisiones se pasó a mencionar otros puntos entre ellos sobre las remuneración de Alcalde y regidores y se dejó en debate y se hizo las propuestas correspondientes llegando a la siguiente conclusión: Remuneración de Alcalde por el monto de S/. 8,500.00 (ocho mil quinientos nuevos soles). Remuneración de Regidores por el monto de S/ 2,550.00 (dos mil quinientos cincuenta*

nuevos soles) que es el 30% del monto total de remuneración de Alcalde que les corresponde a cada Regidor como Dieta mensual. (...)".

Cabe indicar, que de la revisión al citado libro de actas se evidenció que no existe ninguna otra acta referente a la aprobación de remuneración del alcalde y dietas de los regidores.

En la referida acta se evidencia que el Concejo Municipal tenía pleno conocimiento de su atribución establecida en el numeral 28 del artículo 9 de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece aprobar la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores.

Asimismo, de la revisión efectuada a los comprobantes de pago de la entidad n.° 29-FCM de 23 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 8)** y n.° 120-FCM de 18 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 9)**, correspondientes a los pagos realizados por concepto de remuneraciones al titular de la Entidad, señor Moisés González Cruz, se ha evidenciado que por cada uno de los meses en mención se pagó al Titular un importe de S/ 2 600,00.

Al respecto, se advierte que para el año 2014, según el cuadro de Elecciones Regionales y Municipales – Año 2014[1], denominado *"POBLACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES POR GRUPO DE EDAD Y SEXO, SEGÚN LUGAR RESIDENCIA, 2014"* **(Apéndice n.° 10)**, la poblacion electoral del distrito de Querocotillo fue de 8 740 personas.

En ese sentido y según lo indicado en el numeral 3.1 del artículo 3 del *Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito)"*, aprobado el 21 de marzo de 2007, establece lo siguiente: *"Los ingresos maximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, que como Anexo es parte integrante de la presente norma"*.

Asimismo, de la revisión al referido anexo del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM, se evidencia que éste establece el monto de S/ 2 600,00 como ingreso maximo mensual por todo concepto, para los alcaldes de aquellas municipalidades cuyo rango de población electoral se encuentre desde 5 001 hasta 10 000 pobladores, ubicándose la Municipalidad Distrital de Querocotillo, de acuerdo a lo indicado en el citado cuadro de Elecciones Regionales y Municipales – Año 2014, en la Escala XIV del referido ANEXO. Por tanto, se determina que la remuneracion que le correspondía recibir al titular de la Municipalidad Distrital de Querocotillo fue por el monto de S/ 2 600,00 que le fue pagado en los meses de enero y febrero de 2015, según se evidencia en los comprobantes de pago n.° 29-FCM **(Apéndice n.° 8)** y n.° 120-FCM **(Apéndice n.° 9)**.

Posteriormente, de la revision efectuada a los comprobantes de pago y su documentación adjunta por el concepto de remuneraciones del alcalde, que fueron alcanzados por la entidad, se advierte que según lo indicado anteriormente se pagó el monto mensual de S/ 2 600,00 hasta el mes de febrero del año 2015; sin embargo, a partir del mes de marzo de 2015 hasta diciembre de 2018, el monto

[1] Extraído de la página web de RENIEC (https://portales.reniec.gob.pe/web/estadistica/pelectoral)

desembolsado por el concepto de remuneración mensual del alcalde ascendió a la suma de S/ 5 000,00, según se evidencia en los comprobantes de pago respectivos.

En el siguiente cuadro se describe el resumen de los montos incrementados en el pago de la remuneración del alcalde que fueron desembolsados en el periodo comprendido entre marzo de 2015 y diciembre de 2018, los cuales se describen de la manera siguiente:

Cuadro n.° 1

Incremento en la remuneración del alcalde, de marzo de 2015 a diciembre de 2018

Periodo	n.° de meses (A)	Remuneración Mensual (B)	Total de remuneraciones pagadas (C) = (A) x (B)	Remuneración mensual determinada según el DS n.° 025-2007-PCM (D)	Límite máximo de total de remuneraciones permitidas (E) = (A) x (D)	Monto incrementado y desembolsado al margen de la Normativa (C) - (E)
Marzo – Diciembre de 2015	10	5 000,00	50 000,00	2 600,00	26 000,00	24 000,00
Enero - Diciembre 2016	12	5 000,00	60 000,00	2 600,00	31 200,00	28 800,00
Enero - Diciembre 2017	12	5 000,00	60 000,00	2 600,00	31 200,00	28 800,00
Enero- Diciembre 2018	12	5 000,00	60 000,00	2 600,00	31 200,00	28 800,00
Total incremento de remuneración						**S/ 110 400,00**

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de pago del periodo marzo 2015 a diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

Para el año 2015: El detalle del trámite y autorización de cada desembolso según comprobantes de pago, así como los nombres de los funcionarios intervinientes se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 2

Trámite y autorización para el pago de la remuneración del alcalde, de marzo de 2015 a diciembre de 2015

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.		José Valentin Gonzales Gálvez	Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	Odar Elvis Salazar Soto
294-FCM (Apéndice n.° 11)	12/03/2015	Pago de marzo	S/ 5 000,00.	- Suscribió la planilla de remuneración del alcalde del mes de marzo de 2015 por el importe de S/ 5 000,00.	- Emitió el Informe n.° 0298-2015-OPP-MDQ de 12/03/2015, informando al gerente municipal sobre la disponibilidad de la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	- Emitió el Memorándum de Pago n.° 0184-2015-MDQ/GM de 12/03/2015, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00	- Suscribió la planilla de pago del mes de marzo de 2015 por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.					
						Félix Segundo Guerrero Ramírez	
						- Suscribió la planilla de remuneraciones del mes de marzo de 2015 por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	
400-FCM (Apéndice n.° 12)	08/04/2015	Pago de abril	S/ 5 000,00.	**José Valentín Gonzales Gálvez**	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona**	**Félix Segundo Guerrero Ramírez**	**Odar Elvis Salazar Soto**
				- Suscribió la planilla de remuneración del alcalde del mes de abril de 2015 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Informe n.° 029-2015-J /RR.HH-MDQ de 08/04/2015, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde.	- Emitió el Informe n.° 0403-2015-OPP-MDQ de 08/04/2015, informando al gerente municipal sobre la disponibilidad de la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00	- Suscribió la planilla de remuneraciones del mes de abril de 2015 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Memorándum de Pago n.° 0289-2015-MDQ/GM de 08/04/2015, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00 - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	- Suscribió la planilla de pago del mes de abril de 2015 por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
580-FCM (Apéndice n.° 13)	13/05/2015	Pago de mayo	S/ 5 000,00	**José Valentín Gonzales Gálvez**	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona**	**Félix Segundo Guerrero Ramírez**	**Odar Elvis Salazar Soto**
				- Suscribió la planilla de remuneración del alcalde del mes de mayo de 2015 por el importe de S/ 5 000,00 - Emitió el Informe n.° 096-2015-J /RR.HH-MDQ de 13/05/2015, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde.	- Emitió el Informe n.° 0640-2015-OPP-MDQ de 13/05/2015, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00	- Suscribió la planilla de remuneraciones del mes de mayo de 2015 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Memorándum de Pago n.° 0511-2015-MDQ/GM (*) de 13/05/2015, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	- Suscribió la planilla de pago del mes de mayo de 2015 por el importe de S/ 5 000,00

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.					
711-FCM (Apéndice n.° 14)	11/06/2015	Pago de junio	S/ 5 000,00	**José Valentín Gonzales Gálvez** - Suscribió la planilla de remuneración del alcalde del mes de junio de 2015 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Informe n.° 157-2015-J /RR.HH-MDQ de 10/06/2015, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Informe n.° 0913-2015-OPP-MDQ de 10/06/2015, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	**Félix Segundo Guerrero Ramírez** - Suscribió la planilla de remuneraciones del mes de junio de 2015 por el importe de S/ 5 000,00 - Emitió el Memorándum de Pago n.° 0773-2015-MDQ/GM de 10/06/2015, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00 - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** - Suscribió la planilla de pago del mes de junio de 2015 por el importe de S/ 5 000,00 - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
808-FCM (Apéndice n.° 15)	14/07/2015	Pago de julio	S/ 5 000,00	**José Valentín Gonzales Gálvez** - Emitió el Informe n.° 208-2015-J /RR.HH-MDQ de 08/07/2015, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde por el importe de S/ 5 000,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Informe n.° 1085-2015-OPP-MDQ de 13/07/2015, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Memorándum de Pago n.° 1025-2015-MDQ/GM de 13/07/2015, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal encargado, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** - Suscribió la planilla de pago del mes de julio de 2015 por el importe de S/ 5 000,00.
889-FCM (Apéndice n.° 16)	12/08/2015	Pago de agosto	S/ 5 000,00	**José Valentín Gonzales Gálvez** - Emitió el Informe n.° 261-2015-J /RR.HH-MDQ de 11/08/2015, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde por el importe de S/ 5 000,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Informe n.° 0113-2015-SGA-MDQ de 12/08/2015, en su calidad de subgerente de administración, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	**Félix Segundo Guerrero Ramírez** - Emitió el Memorandum de Pago n.° 1166-2015-MDQ/GM de 12/08/2015, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
033-FCM (Apéndice n.° 17)	10/09/2015	Pago de setiembre	S/ 5 000,00	**José Valentín Gonzales Gálvez** - Suscribió la planilla de remuneracion del alcalde del mes de setiembre de 2015 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Informe n.° 279-2015-J /RR.HH-MDQ de 08/09/2015, solicitando al gerente	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Informe n.° 0266-2015-SGA-MDQ de 08/09/2015, en su calidad de subgerente de administración, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Memorandum de Pago n.° 1321-2015-MDQ/GM de 08/09/2015, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00.	**Odar Elvis Salazar Soto**

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.					
				municipal el pago de la remuneración del alcalde.	por el importe de S/ 5 000,00.	**Félix Segundo Guerrero Ramírez** - Suscribió la planilla de remuneraciones del mes de setiembre de 2015 por el importe de S/ 5 000,00 - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	
1109-FCM (Apéndice n.° 18)	13/10/2015	Pago de octubre	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego** - Suscribió la planilla de remuneración del alcalde del mes de octubre de 2015 por el importe de S/ 5 000,00 - Emitió el Informe n.° 366-2015-M /RR.HH-MDQ de 12/10/2015, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Informe n.° 1208-2015-SGA-MDQ de 13/10/2015, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Memorandum de Pago n.° 1483-2015-MDQ/GM de 13/10/2015, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00 - Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal encargado, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** - Suscribió la planilla de pago del mes de octubre 2015 por el importe de S/ 5 000,00 - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
1226-FCM (Apéndice n.° 19)	12/11/2015	Pago de noviembre	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego** - Suscribió la planilla de remuneración del alcalde del mes de noviembre de 2015 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Informe n.° 405-2015-M/RR.HH-MDQ de 11/11/2015, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Informe n.° 1415-2015-OPP-MDQ de 11/11/2015, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	**Félix Segundo Guerrero Ramírez** - Suscribió la planilla de remuneraciones del mes de noviembre de 2015 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Memorandum de Pago n.° 1676-2015-MDQ/GM de 11/11/2015, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00 - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** - Suscribió la planilla de pago del mes de noviembre de 2015 por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
1359-FCM	14/12/2015	Pago de	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego**	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona**	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona**	**Odar Elvis Salazar Soto**

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.					
(Apéndice n.° 20)		diciembre		- Suscribió la planilla de remuneración del alcalde del mes de diciembre de 2015 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Informe n.° 471-2015- /RR.HH-MDQ de 11/12/2015, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde.	- Emitió el Informe n.° 1699-2015-OPP-MDQ de 14/12/2015, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	- Suscribió la planilla de remuneraciones del mes de diciembre de 2015, en su calidad de gerente municipal encargado, por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Memorandum de Pago n.° 1943-2015-MDQ/GM de 14/12/2015, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal encargado, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	- Suscribió la planilla de pago del mes de diciembre de 2015 por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de pago del periodo de marzo 2015 a diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

En ese sentido, se ha determinado que los funcionarios que participaron en el proceso de pago de las remuneraciones del alcalde para el año 2015 (marzo – diciembre), fueron el gerente municipal y gerente municipal encargado, el jefe de Recursos Humanos, jefe de Planificación y Presupuesto, y el tesorero.

Para el año 2016: El detalle del trámite y autorización de cada desembolso según comprobantes de pago, así como los nombres de los funcionarios intervinientes, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3

Trámite y autorización para el pago de la remuneración del alcalde, de enero de 2016 a diciembre de 2016

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.					
				Manuel González Mego	Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	Félix Segundo Guerrero Ramírez	Odar Elvis Salazar Soto
04-FCM (Apéndice n.° 21)	14/01/2016	Pago de enero	S/ 5 000,00	- Suscribió la planilla de remuneración del alcalde del mes de enero de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Informe n.° 004-2016- /RR.HH-MDQ.M. de 14/01/2016, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde.	- Emitió el Informe n.° 0013-2016-SGA-MDQ de 14/01/2016, en su calidad de subgerente de administración, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	- Suscribió la planilla de remuneraciones del mes de enero de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Memorandum de Pago n.° 0012-2016-MDQ/GM de 14/01/2016, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	- Suscribió la planilla de pago del mes de enero de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.					
124-FCM (Apéndice n.° 22)	11/02/2016	Pago de febrero	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego** - Suscribió la planilla de remuneración del alcalde del mes de febrero de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Informe n.° 022-2016-M /RR.HH-MDQ. de 11/02/2016, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Informe n.° 0151-2016-OPP-MDQ de 11/02/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	**Félix Segundo Guerrero Ramírez** - Suscribió la planilla de remuneraciones del mes de febrero de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Memorandum de Pago n.° 0129-2016-MDQ/GM de 11/02/2016, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** - Suscribió la planilla de pago del mes de febrero de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
217-FCM (Apéndice n.° 23)	09/03/2016	Pago de marzo	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego** - Suscribió la planilla de remuneración del alcalde del mes de marzo de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Informe n.° 044-2016-M /RR.HH-MDQ. de 09/03/2016, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Informe n.° 0288-2016-OPP-MDQ de 09/03/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	**Félix Segundo Guerrero Ramírez** - Suscribió la planilla de remuneraciones del mes de marzo de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Memorandum de Pago n.° 0252-2016-MDQ/GM de 09/03/2016, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** - Suscribió la planilla de pago del mes de marzo de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
326-FCM (Apéndice n.° 24)	12/04/2016	Pago de abril	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego** - Suscribió la planilla de remuneración del alcalde del mes de abril de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Informe n.° 061-2016-JP /RR.HH-MDQ de 12/04/2016, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Informe n.° 0551-2016-OPP-MDQ de 12/04/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	**Félix Segundo Guerrero Ramírez** - Suscribió la planilla de remuneraciones del mes de abril de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Memorandum de Pago n.° 0446-2016-MDQ/GM de 12/04/2016, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** - Suscribió la planilla de pago del mes de abril de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.					
416-FCM (Apéndice n.° 25)	10/05/2016	Pago de mayo	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego** - Suscribió la planilla de remuneración del alcalde del mes de mayo de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Informe n.° 106-2016-JP /RR.HH-MDQ. de 09/05/2016, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Informe n.° 0722-2016-OPP-MDQ de 10/05/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	**Félix Segundo Guerrero Ramírez** - Suscribió la planilla de remuneraciones del mes de mayo de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Memorandum de Pago n.° 0593-2016-MDQ/GM de 12/05/2016, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** - Suscribió la planilla de pago del mes de mayo de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
472-FCM (Apéndice n.° 26)	10/06/2016	Pago de junio	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego** - Suscribió la planilla de remuneración del alcalde del mes de junio de 2016 por el importe de S/ 5 000,00 - Emitió el Informe n.° 142-2016-JP /RR.HH-MDQ. de 09/06/2016, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Informe n.° 0875-2016-OPP-MDQ de 09/06/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Suscribió la planilla de remuneraciones, en su calidad de gerente municipal encargado, del mes de junio de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal encargado, otorgando la conformidad para el pago respectivo. **Félix Segundo Guerrero Ramírez** - Emitió el Memorandum de Pago N.° 0717-2016-MDQ/GM de 09/06/2016, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00.	**Odar Elvis Salazar Soto** - Suscribió la planilla de pago del mes de junio de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
572-FCM (Apéndice n.° 27)	11/07/2016	Pago de julio	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego** - Suscribió la planilla de remuneración del alcalde del mes de julio de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Informe n.° 190-2016-JP- RR.HH-MD /Q. de 11/07/2016, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Informe n.° 1036-2016-OPP-MDQ de 11/07/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	**Félix Segundo Guerrero Ramírez** - Suscribió la planilla de remuneraciones del mes de julio de 2016 por el importe de S/ 5 000,00.	**Odar Elvis Salazar Soto** - Suscribió la planilla de pago del mes de julio de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.					
						Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	
						- Emitió el Memorandum de Pago n.° 0856-2016-MDQ/GM de 11/07/2016, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal encargado, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	
684-FCM (Apéndice n.° 28)	11/08/2016	Pago de agosto	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego**	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona**	**Félix Segundo Guerrero Ramírez**	**Odar Elvis Salazar Soto**
				- Suscribió la planilla de remuneración del alcalde del mes de agosto de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Informe n.° 277-2016-JP / RR.HH-MDQ. de 08/08/2016, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde.	- Emitió el Informe n.° 1201-2016-OPP-MDQ de 09/08/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	- Suscribió la planilla de remuneraciones del mes de agosto de 2016 por el importe de S/ 5 000,00.	- Suscribió la planilla de pago del mes de agosto de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
						Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	
						- Emitió el Memorandum de Pago n.° 1001-2016-MDQ/GM de 09/08/2016, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal encargado, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.					
752-FCM (Apéndice n.° 29)	12/09/2016	Pago de setiembre	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego** - Emitió el Informe n.° 334-2016-JP /RR.HH-MDQ de 09/09/2016, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Informe n.° 1317-2016-OPP-MDQ de 12/09/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00	**Félix Segundo Guerrero Ramírez** - Suscribió la planilla de remuneraciones del mes de setiembre de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Memorandum de Pago n.° 1295-2016-MDQ/GM de 12/09/2016, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** - Suscribió la planilla de pago del mes de setiembre de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
872-FCM (Apéndice n.° 30)	12/10/2016	Pago de octubre	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego** '- Suscribió la planilla de remuneración del alcalde del mes de octubre de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Informe n.° 386-2016-JP /RR.HH-MDQ de 6/10/2016, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Informe n.° 1488-2016-OPP-MDQ de 10/10/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	**Felix Segundo Guerrero Ramírez** - Suscribió la planilla de remuneraciones del mes de octubre de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Memorandum de Pago n.° 1455-2016-MDQ/GM de 10/10/2016, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00 - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** - Suscribió la planilla de pago del mes de octubre de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
1011-FCM (Apéndice n.° 31)	12/11/2016	Pago de noviembre	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego** - Suscribió la planilla de remuneración del alcalde del mes de noviembre de 2016 por el importe de S/ 5 000,00 - Emitió el Informe n.° 422-2016-JP /RR.HH-MDQ. de 08/11/2016, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Informe n.° 1649-2016-OPP-MDQ de 08/11/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Suscribió la planilla de remuneraciones, en su calidad de gerente municipal encargado, del mes de noviembre de 2016 por el importe de S/ 5 000,00 - Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal encargado, otorgando la conformidad para el pago respectivo. **Félix Segundo Guerrero Ramírez** - Emitió el Memorandum de Pago n.° 1596-2016-MDQ/GM de 08/11/2016, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00.	**Odar Elvis Salazar Soto** - Suscribió la planilla de pago del mes de noviembre de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.					
1150-FCM (Apéndice n.° 32)	16/12/2016	Pago de diciembre	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego**	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona**	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona**	**Odar Elvis Salazar Soto**
				'- Suscribió la planilla de remuneración del alcalde del mes de diciembre de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Emitió el Informe n.° 507-2016-JP /RR.HH-MDQ. de 15/12/2016, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde.	- Emitió el Informe n.° 1880-2016-OPP-MDQ de 16/12/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00	- Emitió el Memorandum de Pago n.° 1805-2016-MDQ/GM de 16/12/2016, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal encargado, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	- Suscribió la planilla de pago del mes de diciembre de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de pago del periodo de enero de 2016 a diciembre de 2016.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

En ese sentido, se ha determinado que los funcionarios que participaron en el proceso de pago de remuneraciones del alcalde para el año 2016, fueron el gerente municipal y gerente municipal encargado, el sub gerente de Administración, el jefe de Recursos Humanos, el jefe de Planificación y Presupuesto y el tesorero.

Para el año 2017: El detalle del trámite y autorización de cada desembolso según comprobantes de pago, así como los normbres de los funcionarios intervinientes se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4

Trámite y autorización para el pago de la remuneración del alcalde, de enero de 2017 a diciembre de 2017

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.					
02-FCM (Apéndice n.° 33)	12/01/2017	Pago de enero	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego**	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona**	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona**	**Odar Elvis Salazar Soto**
				- Emitió el Informe n.° 002-2017- JP /RR.HH-MDQ de 12/01/2017, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde por el importe de S/ 5 000,00.	- Emitió el Informe n.° 0024-2017-OPP-MDQ de 12/01/2017, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	- Emitió el Memorandum de Pago n.° 0008-2017-MDQ/GM de 12/01/2017, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00.	
185-FCM (Apéndice n.° 34)	02/03/2017	Pago de febrero	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego**	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona**	**Félix Segundo Guerrero Ramirez**	**Odar Elvis Salazar Soto**
				- Emitió el Informe n.° 030-2017- JP /RR.HH-MDQ de 21/02/2017, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde por el importe de S/ 5 000,00.	- Emitió el Informe n.° 0281-2017-OPP-MDQ de 02/03/2017, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	- Emitió el Memorandum de Pago n.° 255-2017-MDQ/GM de 02/03/2017, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	- Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.

CIP			IMP. BRUTO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.					
313-FCM (Apéndice n.° 35)	14/03/2017	Pago de marzo	S/ 5 000,00	**Gavy Olenca Pérez Mego** - Emitió el Informe n.° 050-2017- JP /RR.HH-MDQ de 13/03/2017, en su calidad de encargada del área de recursos humanos, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde por el importe de S/ 5 000,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Informe n.° 0393-2017-OPP-MDQ de 14/03/2017, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	**Félix Segundo Guerrero Ramírez** - Emitió el Memorandum de Pago n.° 381-2017-MDQ/GM de 14/03/2017, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
444-FCM (Apéndice n.° 36)	10/04/2017	Pago de abril	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego** - Emitió el Informe n.° 071-2017- JP /RR.HH-MDQ de 10/04/2017, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde por el importe de S/ 5 000,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Informe n.° 0582-2017-OPP-MDQ de 10/04/2017, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Memorandum de Pago n.° 562-2017-MDQ/GM de 10/04/2017, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal encargado, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** - Suscribió la planilla de pago del mes de abril de 2017 por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
561-FCM (Apéndice n.° 37)	11/05/2017	Pago de mayo	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego** - Emitió el Informe n.° 114-2017- JP /RR.HH-MDQ de 11/05/2017, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde por el importe de S/ 5 000,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Informe n.° 0706-2017-OPP-MDQ de 11/05/2017, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	**Félix Segundo Guerrero Ramírez** - Emitió el Memorandum de Pago n.° 686-2017-MDQ/GM de 11/05/2017, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto**
676-FCM (Apéndice n.° 38)	13/06/2017	Pago de junio	S/ 5 000,00				

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.					
786-FCM (Apéndice n.° 39)	11/07/2017	Pago de julio	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego** - Emitió el Informe n.° 218 -2017- JP-RR.HH-MD /Q de 11/07/2017, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde por el importe de S/ 5 000,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Informe n.° 1013-2017-OPP-MDQ de 11/07/2017, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Memorandum de Pago n.° 983-2017-MDQ/GM de 11/07/2017, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal encargado, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto**
890-FCM (Apéndice n.° 40)	09/08/2017	Pago de agosto	S/ 5 000,00				
1004-FCM (Apéndice n.° 41)	11/09/2017	Pago de setiembre	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego** - Emitió el Informe n.° 294-2017- JP /RR.HH-MDQ de 04/09/2017, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde por el importe de S/ 5 000,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Informe n.° 1410-2017-OPP-MDQ de 05/09/2017, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	**Félix Segundo Guerrero Ramírez** - Emitió el Memorandum de Pago n.° 1377-2017-MDQ/GM de 05/09/2017, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
1119-FCM (Apéndice n.° 42)	11/10/2017	Pago de octubre	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego** - Emitió el Informe n.° 370 -2017- JP /RR.HH-MDQ. de 10/10/2017, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde por el importe de S/ 5 000,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Informe n.° 1559-2017-OPP-MDQ de 10/10/2017, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** - Emitió el Memorandum de Pago n.° 1532-2017-MDQ/GM de 10/10/2017, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal encargado, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto**

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.					
1264-FCM (Apéndice n.° 43)	11/11/2017	Pago de noviembre	S/ 5 000,00	Manuel González Mego	Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	Juana Yanet Pérez Fuentes	Odar Elvis Salazar Soto
				- Emitió el Informe n.° 434-2017- JP /RR.HH-MDQ de 07/11/2017, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde por el importe de S/ 5 000,00.	- Emitió el Informe n.° 1800-2017-OPP-MDQ de 07/11/2017, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	- Emitió el Memorandum de Pago n.° 1771-2017-MDQ/GM de 07/11/2017, en su calidad de sub gerente administrativo, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00.	
						Félix Segundo Guerrero Ramírez	
						- Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	
1413-FCM (Apéndice n.° 44)	11/12/2017	Pago de diciembre	S/ 5 000,00	Manuel González Mego	Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	Félix Segundo Guerrero Ramírez	Odar Elvis Salazar Soto
				- Emitió el Informe n.° 500-2017- JP /RR.HH-MDQ de 11/12/2017, solicitando al gerente municipal el pago de la remuneración del alcalde por el importe de S/ 5 000,00.	- Emitió el Informe n.° 1990-2017-OPP-MDQ de 11/12/2017, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	- Emitió el Memorandum de Pago n.° 1965-2017-MDQ/GM de 11/12/2017, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de pago del periodo de enero de 2017 a diciembre de 2017.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

En ese sentido, se ha determinado que los funcionarios que participaron en el proceso de pago de remuneraciones del alcalde para el año 2017, fueron el gerente municipal y gerente municipal encargado, el sub gerente administrativo, la encargada del área de Recursos Humanos, el jefe de Planificación y Presupuesto, y el tesorero.

Para el año 2018: El detalle del pago de la remuneración del alcalde se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Pago de la remuneración del alcalde, de enero de 2018 a diciembre de 2018

C/P			IMP. BRUTO
N.°	FECHA	CONCEP.	
01-FCM (Apéndice n.° 45)	16/01/2018	Pago de enero	S/ 5 000,00
160-FCM (Apéndice n.° 46)	01/03/2018	Pago de febrero	S/ 5 000,00
245-FCM (Apéndice n.° 47)	12/03/2018	Pago de marzo	S/ 5 000,00

C/P			IMP. BRUTO
N.°	FECHA	CONCEP.	
312-FCM (Apéndice n.° 48)	11/04/2016	Pago de abril	S/ 5 000,00
447-FCM (Apéndice n.° 49)	15/05/2018	Pago de mayo	S/ 5 000,00
673-FCM (Apéndice n.° 50)	13/06/2018	Pago de junio	S/ 5 000,00
771-FCM (Apéndice n.° 51)	11/07/2018	Pago de julio	S/ 5 000,00
965-FCM (Apéndice n.° 52)	14/08/2018	Pago de agosto	S/ 5 000,00
1159-FCM (Apéndice n.° 53)	20/09/2018	Pago de setiembre	S/ 5 000,00
1195-FCM (Apéndice n.° 54)	11/10/2018	Pago de octubre	S/ 5 000,00
1341-FCM (Apéndice n.° 55)	13/11/2018	Pago de noviembre	S/ 5 000,00
1508-FCM (Apéndice n.° 56)	13/12/2018	Pago de diciembre	S/ 5 000,00

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de pago del periodo de enero de 2018 a diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

Como se indicó anteriormente, la entidad remitió los comprobantes de pago indicados en el cuadro n.° 5, pero no su documentación sustentatoria.

b) Respecto al incremento del pago del monto mensual de las dietas de los regidores

Sobre el acuerdo de concejo mediante el cual se fijó la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores para al periodo 2015 – 2018, el titular de la entidad a través del oficio n.° 133-2019-MDQ/A **(Apéndice n.° 6)**, informó a esta Comisión que luego de hacer la búsqueda respectiva en el acervo documentario de la entidad no se ha encontrado la referida documentación.

Además, de la revisión realizada a los comprobantes de pago de la entidad n.° 71-FCM de 28 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 57)** y n.° 264-FCM de 9 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 58)**, correspondientes a los pagos realizados por concepto de dietas de los meses de enero y febrero de 2015 a los regidores de la entidad, señores Jorge Luis Heredia Ayala, José Santos Fernández Gonzales, José Luis Fernández Tapia, Lelis Gavidia Villalobos y Segundo Víctor Pérez Tarrillo, se ha evidenciado que por cada uno de los meses en mención se pagó a cada uno de ellos un importe de S/ 780,00.

Al respecto, el artículo 5 del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM *"Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito)"*, establece lo siguiente: *"Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades,* ***en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente***". (la negrita es nuestra)

Es así que, según lo indicado en el Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM que determina el monto de S/ 2 600,00 como ingreso máximo mensual por todo concepto para el alcalde de la entidad, el monto por concepto de dietas que le correspondía recibir a cada uno de los regidores de la entidad era de S/ 780,00 que es el equivalente al 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, monto que además les fue pagado a los regidores en los meses de enero y febrero de 2015 como puede evidenciarse en los comprobantes de pago n.° 71-FCM **(Apéndice n.° 57)** y n.° 264-FCM **(Apéndice n.° 58)**.

De la revision efectuada a los comprobantes de pago y su documentación adjunta, por el concepto de dietas de los regidores que fueron alcanzados por la entidad, se advirtió que en los meses de enero y febrero de 2015 se pagó el monto mensual de S/ 780,00 por dicho concepto; no obstante, a partir del mes de marzo de 2015 hasta diciembre de 2018, el monto desembolsado por el concepto de dietas de los regidores ascendió al importe de S/ 1 500,00; según se evidencia en los comprobantes de pago respectivos.

En el siguiente cuadro se describe el resumen de los montos incrementados de las dietas de los regidores que fueron desembolsados en el período comprendido entre marzo de 2015 y diciembre de 2018, los cuales se describen de la manera siguiente:

Cuadro n.° 6

Cálculo de incremento de dietas de los regidores de marzo de 2015 a diciembre de 2018, al margen de la normativa

Periodo	N.° de meses (A)	Dieta en relación a la remuneración del alcalde 2015-2018 (B)	Total de dietas pagadas marzo 2015 - diciembre 2018 (C) = (A) x (B)	Dietas determinadas según el DS n.° 025-2007-PCM (D)	Límite Máximo de total de dietas permitidas (E) = (A) x (D)	Monto incrementado y desembolsado (F) = (C) – (E)	N.° de regidores (G)	Total incrementado y desembolsado (H) = (F) x (G)
Marzo – diciembre de 2015	10	1 500,00	15 000,00	780,00	7 800,00	7 200,00	5	36 000,00
Enero - diciembre 2016	12	1 500,00	18 000,00	780,00	9 360,00	8 640,00	5	43 200,00
Enero - diciembre 2017	12	1 500,00	18 000,00	780,00	9 360,00	8 640,00	5	43 200,00
Enero-diciembre 2018	6	1 500,00	9 000,00	780,00	4 680,00	4 320,00	5	21 600,00
	(*)							8 400,00
Total de dietas pagadas al margen de la normativa								**S/ 152 400,00**

(*) Durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y setiembre los montos que se pagaron fueron variables, por lo que luego de los cálculos correspondientes, se ha determinado el perjuicio económico detallado en el cuadro n.° 6

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de pago del periodo de 2015 a 2018.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

Para el año 2015: El detalle del trámite y autorización de cada desembolso según comprobantes de pago, así como los nombres de los funcionarios intervinientes se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7

Trámite y autorización para el pago de las dietas de los regidores, de marzo de 2015 a diciembre de 2015

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.				
342-FCM (Apéndice n.° 59)	30/03/2015	Pago de marzo	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe n.° 0344-2015-OPP-MDQ de 30/03/2015, informando al gerente municipal sobre la disponibilidad de la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	**Felix Segundo Guerrero Ramirez** Emitió el Memorandum n.° 0229-2015-MDQ/GM de 30/03/2015, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00 - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
505-FCM (Apéndice n.° 60)	28/04/2015	Pago de abril	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe n.° 0535-2015-OPP-MDQ de 27/04/2015, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	**Félix Segundo Guerrero Ramirez** Emitió el Memorandum de Pago n.° 0424-2015-MDQ/GM de 27/04/2015, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00. - Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
663-FCM (Apéndice n.° 61)	2/06/2015	Pago de mayo	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe n.° 0827-2015-OPP-MDQ de 2/6/2015, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	**Felix Segundo Guerrero Ramirez** Emitió el Memorandum de Pago n.° 0692-2015-MDQ/GM de 2/6/2015, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00. Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.				
767-FCM (Apéndice n.° 62)	30/06/2015	Pago de junio	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe n.° 01028-2015-OPP-MDQ de 30/06/2015, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Memorandum de Pago n.° 0982-2015-MDQ/GM de 30/06/2015, en su calidad de gerente municipal, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00. Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
09-RDR (Apéndice n.° 63)	04/08/2015	Pago de julio	S/ 7 500,00			
976-FCM (Apéndice n.° 64)	01/09/2015	Pago de agosto	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe n.° 0208-2015-SGA-MDQ de 28/08/2015, en su calidad de subgerente de administración, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	**Felix Segundo Guerrero Ramirez** Emitió el Memorandum de Pago n.° 1259-2015-MDQ/GM de 28/08/2015, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00. Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
1089-FCM (Apéndice n.° 65)	25/09/2015	Pago de setiembre	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe n.° 0473-2015-SGA-MDQ de 25/09/2015, en su condición de gerente municipal encargado autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Memorandum de Pago n.° 1431-2015-MDQ/GM de 25/09/2015, en su calidad de gerente municipal, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00. Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
1221-FCM (Apéndice n.° 66)	03/11/2015	Pago de octubre	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe n.° 1392-2015-OPP-MDQ de 03/11/2015, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Memorandum de Pago n.° 1657-2015-MDQ/GM de 03/11/2015, en su calidad de gerente municipal, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00	**Odar Elvis Salazar Soto** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.				
1255-FCM (Apéndice n.° 67)	01/12/2015	Pago de noviembre	S/ 7 500,00	Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona Emitió el Informe n.° 1516-2015-OPP-MDQ de 30/11/2015, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	Felix Segundo Guerrero Ramírez Emitió el Memorandum de Pago n.° 1759-2015-MDQ/GM de 30/11/2015, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00. Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	Odar Elvis Salazar Soto Suscribió comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
1420-FCM (Apéndice n.° 68)	29/12/2015	Pago de diciembre	S/ 7 500,00	Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona Emitió el Informe n.° 1863-2015-OPP-MDQ de 29/12/2015, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	Felix Segundo Guerrero Ramírez Emitió el Memorandum de Pago n.° 2059-2015-MDQ/GM de 29/12/2015, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00. Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	Odar Elvis Salazar Soto

Fuente: Comprobantes de pago de dietas del periodo de marzo de 2015 a diciembre de 2015.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

En ese sentido, se ha determinado que los funcionarios que participaron en el proceso de pago de dietas de los regidores para el año 2015, fueron el gerente municipal y gerente municipal encargado, el sub gerente de Administración, el jefe de Planificación y Presupuesto y el tesorero.

Para el año 2016: El detalle del trámite y autorización de cada desembolso según comprobantes de pago, así como los nombres de los funcionarios intervinientes se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8

Trámite y autorización para el pago de las dietas de los regidores, de enero de 2016 a diciembre de 2016

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.				
81-FCM (Apéndice n.° 69)	29/01/2016	Pago de enero	S/ 7 500,00	Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona Emitió el Informe n.° 0112-2016-OPP-MDQ de 29/01/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona Emitió el Memorandum de Pago n.° 0095-2016-MDQ/GM de 29/01/2016, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00. Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal encargado, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	Odar Elvis Salazar Soto Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.				
187-FCM (Apéndice n.° 70)	04/03/2016	Pago de febrero	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe n.° 0217-2016-OPP-MDQ de 01/03/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Memorandum de Pago n.° 0187-2016-MDQ/GM de 01/03/2016, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00. Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal encargado, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
316-FCM (Apéndice n.° 71	01/04/2016	Pago de marzo	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe n.° 0463-2016-OPP-MDQ de 31/03/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Memorandum de Pago n.° 0399-2016-MDQ/GM de 31/03/2016, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00. Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal encargado, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
414-FCM (Apéndice n.° 72)	10/05/2016	Pago de abril	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe n.° 0691-2016-OPP-MDQ de 03/05/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Memorandum de Pago n.° 0566-2016-MDQ/GM de 03/05/2016, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00. **Felix Segundo Guerrero Ramírez** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.				
471-FCM (Apéndice n.° 73)	09/06/2016	Pago de mayo	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe n.° 0864-2016-OPP-MDQ de 01/06/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Memorandum de Pago n.° 0706-2016-MDQ/GM de 01/05/2016, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00. **Felix Segundo Guerrero Ramirez** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
564-FCM (Apéndice n.° 74)	29/06/2016	Pago de junio	S/ 7 500,00			
675-FCM (Apéndice n.° 75)	01/08/2016	Pago de julio	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe n.° 1178-2016-OPP-MDQ de 01/08/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	**Felix Segundo Guerrero Ramirez** Emitió el Memorandum de Pago n.° 0981-2016-MDQ/GM de 01/08/2016, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00.	**Odar Elvis Salazar Soto** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
729-FCM (Apéndice n.° 76)	31/08/2016	Pago de agosto	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe n.° 1281-2016-OPP-MDQ de 31/08/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	**Felix Segundo Guerrero Ramirez** Emitió el Memorandum de Pago n.° 1268-2016-MDQ/GM de 31/08/2016, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00. Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.				
840-FCM (Apéndice n.° 77)	26/09/2016	Pago de setiembre	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe n.° 1453-2016-OPP-MDQ de 23/09/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	**Felix Segundo Guerrero Ramirez** Emitió el Memorandum de Pago n.° 1421-2016-MDQ/GM de 22/09/2016, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00. Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
997-FCM (Apéndice n.° 78)	02/11/2016	Pago de octubre	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe n.° 1634-2016-OPP-MDQ de 02/11/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	**Felix Segundo Guerrero Ramirez** Emitió el Memorandum de Pago n.° 1587-2016-MDQ/GM de 02/11/2016, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00. Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
1117-FCM (Apéndice n.° 79)	30/11/2016	Pago de noviembre	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe n.° 1769-2016-OPP-MDQ de 30/11/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Memorandum de Pago n.° 1708-2016-MDQ/GM de 29/11/2016, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00. **Felix Segundo Guerrero Ramirez** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
1171-FCM (Apéndice n.° 80)	23/12/2016	Pago de diciembre	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe n.° 1928-2016-OPP-MDQ de 23/12/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Memorandum de Pago n.° 1853-2016-MDQ/GM de 23/12/2016, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00.	**Odar Elvis Salazar Soto** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.				
					Felix Segundo Guerrero Ramirez	
					Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	

Fuente: Comprobantes de pago de dietas del periodo de enero de 2016 a diciembre de 2016.
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico.

En ese sentido, se ha determinado que los funcionarios que participaron en el proceso de pago de dietas de los regidores para el año 2016, fueron gerente municipal y gerente municipal encargado, jefe de Planificación y Presupuesto y tesorero.

Para el año 2017: El detalle del trámite y autorización de cada desembolso según comprobantes de pago, así como los nombres de los funcionarios intervinientes se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Trámite y autorización para el pago de las dietas de los regidores, de enero de 2017 a diciembre de 2017

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.				
120-FCM (Apéndice n.° 81)	30/01/2017	Pago de enero	S/ 7 500,00	Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	Odar Elvis Salazar Soto
				Emitió el Informe n.° 179-2017-OPP-MDQ de 27/01/2017, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	Emitió el Memorandum de Pago n.° 165-2017-MDQ/GM de 27/01/2017, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00.	Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
					Felix Segundo Guerrero Ramirez	
					Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	
181-FCM (Apéndice n.° 82)	02/03/2017	Pago de febrero	S/ 7 500,00	Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	Odar Elvis Salazar Soto
				Emitió el Informe n.° 280-2017-OPP-MDQ de 28/02/2017, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	Emitió el Memorandum de Pago n.° 254-2017-MDQ/GM de 28/02/2017, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00.	Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.				
					Felix Segundo Guerrero Ramirez	
					Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	
419-FCM (Apéndice n.° 83)	30/03/2017	Pago de marzo	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona**	**Felix Segundo Guerrero Ramirez**	**Odar Elvis Salazar Soto**
				Emitió el Informe n.° 520-2017-OPP-MDQ de 30/03/2017, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	Emitió el Memorandum de Pago n.° 0505-2017-MDQ/GM de 30/03/2017, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00. Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
558-FCM (Apéndice n.° 84	02/05/2017	Pago de abril	S/ 7 500,00			
670-FCM (Apéndice n.° 85)	29/05/2017	Pago de mayo	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona**	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona**	**Odar Elvis Salazar Soto**
				Emitió el Informe n.° 0827-2017-OPP-MDQ de 29/05/2017, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	Emitió el Memorandum de Pago n.° 0805-2017-MDQ/GM de 29/05/2017, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00. Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal encargado, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
782-FCM (Apéndice n.° 86)	27/06/2017	Pago de junio	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona**	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona**	**Odar Elvis Salazar Soto**
				Emitió el Informe n.° 1000-2017-OPP-MDQ de 23/06/2017, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	Emitió el Memorandum de Pago n.° 0973-2017-MDQ/GM de 23/06/2017, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00. Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal encargado, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP				
865-FCM (Apéndice n.° 87)	01/08/2017	Pago de julio	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe N.° 1239-2017-OPP-MDQ de 01/08/2017, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Memorandum de Pago N.° 1206-2017-MDQ/GM de 01/08/2017, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00.	**Odar Elvis Salazar Soto** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
1003-FCM (Apéndice n.° 88)	25/08/2017	Pago de agosto	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe n.° 1397-2017-OPP-MDQ de 25/08/2017, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Memorandum de Pago n.° 1364-2017-MDQ/GM de 25/08/2017, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00. **Felix Segundo Guerrero Ramirez** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto**
1118-FCM (Apéndice n.° 89)	03/10/2017	Pago de setiembre	S/ 7 500,00	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe n.° 1553-2017-OPP-MDQ de 02/10/2017, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	**Felix Segundo Guerrero Ramirez** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
1261-FCM (Apéndice n.° 90)	27/10/2017	Pago de octubre	S/ 7 500,00			
1409-FCM (Apéndice n.° 91)	24/11/2017	Pago de noviembre	S/ 7 500,00			

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.				
				Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	Odar Elvis Salazar Soto
1554-FCM (Apéndice n.° 92)	27/12/2017	Pago de diciembre	S/ 7 500,00	Emitió el Informe n.° 2164-2017-OPP-MDQ de 27/12/2017, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 7 500,00.	Emitió el Memorandum de Pago n.° 2141-2017-MDQ/GM de 27/12/2017, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 7 500,00. Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal encargado, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	

Fuente: Comprobantes de pago de dietas del periodo de enero de 2017 a diciembre de 2017.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

En ese sentido, se ha determinado que los funcionarios que participaron en el proceso de pago de dietas de los regidores para el año 2017, fueron el gerente municipal y gerente municipal encargado, el jefe de Planificación y Presupuesto, y el tesorero.

Para el año 2018: El detalle del pago de las dietas de los regidores en el periodo, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Pago de las dietas de los regidores, de enero de 2018 a diciembre de 2018

COMPROBANTES DE PAGO			IMP. BRUTO
N.°	FECHA	CONCEPTO	
124-FCM (Apéndice n.° 93)	06/02/2018	Pago de enero	S/ 7 500,00
159-FCM (Apéndice n.° 94)	01/03/2018	Pago de febrero	S/ 7 500,00
310-FCM (Apéndice n.° 95)	27/03/2018	Pago de marzo	S/ 7 500,00
444-FCM (Apéndice n.° 96)	25/04/2018	Pago de abril	S/ 7 500,00
590-FCM (Apéndice n.° 97)	29/05/2018	Pago de mayo	S/ 6 000,00
756-FCM (Apéndice n.° 98)	27/06/2018	Pago de junio	S/ 6 000,00
894-FCM (Apéndice n.° 99)	25/07/2018	Pago de julio	S/ 6 000,00
1011-FCM (Apéndice n.° 100)	3/09/2018	Pago de agosto	S/ 6 000,00
1319-FCM (Apéndice n.° 101)	18/10/2018	Pago de setiembre	S/ 3 000,00

1453-FCM (Apéndice n.° 102)	19/11/2018	Pago de octubre	S/ 7 500,00
1658-FCM (Apéndice n.° 103)	20/12/2018	Pago de noviembre	S/ 7 500,00

Fuente: Comprobantes de pago de dietas del periodo de enero de 2018 a diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

Como se indicó anteriormente, la entidad remitió los comprobantes de pago impresos del SIAF indicados en el cuadro n.° 10, pero no su documentación sustentatoria.

c) Respecto al incremento del pago de aguinaldos al alcalde no permitidos por la normativa:

De la revisión efectuada a los comprobantes de pago y su documentación adjunta alcanzados por la entidad, se evidenciaron pagos por concepto de aguinaldos por fiestas patrias y navidad correspondientes al periodo 2015 - 2018 superiores a los montos autorizados a través de los Decretos Supremos n.° 182 y 344-2015-EF; 183 y 320-2016-EF; 204 y 352-2017-EF; así como el 155 y 280-2018-EF; tal y como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Aguinaldos del alcalde pagados por fiestas patrias y navidad durante el periodo 2015 – 2018, por montos al margen de la normativa aplicable

Periodo	Aguinaldo por Fiestas Patrias según decreto supremo (S/)	Aguinaldo por Navidad según decreto supremo (S/)	Aguinaldo pagado (S/)	Monto pagado en exceso fuera del marco normativo (S/)	Total incrementado y Desembolsado (S/)
Julio de 2015	300,00		5 000,00	4 700,00	4 700,00
Diciembre de 2015		300,00	5 000,00	4 700,00	4 700,00
Julio de 2016	300,00		5 000,00	4 700,00	4 700,00
Diciembre de 2016		300,00	5 000,00	4 700,00	4 700,00
Julio de 2017	300,00		5 000,00	4 700,00	4 700,00
Diciembre de 2017		300,00	5 000,00	4 700,00	4 700,00
Julio de 2018	300,00		5 000,00	4 700,00	4 700,00
Diciembre de 2018		300,00	5 000,00	4 700,00	4 700,00
Total de aguinaldos pagos al margen de la normativa					**37 600,00**

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de pago.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

El detalle del trámite y autorización de cada desembolso según comprobantes de pago, así como los nombres de los funcionarios y servidores intervinientes se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12

Trámite y autorización para el pago de los aguinaldos del alcalde, de enero de 2015 a diciembre de 2018

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.					
809-FCM (Apéndice n.° 104)	14/07/2015	Pago de julio	S/ 5 000,00		Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	Félix Segundo Guerrero Ramirez	Odar Elvis Salazar Soto
					Emitió el Informe n.° 1104-2015-OPP-MDQ de 14/07/2015, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	Emitió el Informe n.° 031-2015-MDC-GM de 10/06/2015, solicitando el pago de aguinaldo del alcalde por el importe de S/ 5 000,00. **Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Memorandum de Pago n.° 1045-2015-MDQ/GM de 14/07/2015, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00.	
1332-FCM (Apéndice n.° 105)	04/12/2015	Pago de diciembre	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego** Suscribió la planilla de aguinaldo del alcalde del mes de diciembre de 2015 por el importe de S/ 5 000,00. Emitió el Informe n.° 433-2015-M/RR.HH-MDQ de 04/12/2015, solicitando al gerente municipal el pago del aguinaldo del alcalde.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe n.° 1633-2015-OPP-MDQ de 03/12/2015, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Memorandum de Pago n.° 1880-2015-MDQ/GM de 03/12/2015, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal encargado, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	**Odar Elvis Salazar Soto** Suscribió la planilla de aguinaldo del alcalde del mes de diciembre de 2015 por el importe de S/ 5 000,00. Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
573-FCM (Apéndice n.° 106)	11/07/2016	Pago de julio	S/ 5 000,00	**Manuel González Mego** Suscribió la planilla de aguinaldo del alcalde del mes de julio de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. Emitió el Informe n.° 191-2016- JP-RR.HH-MD /Q. de 11/07/2016, solicitando al gerente municipal el pago del aguinaldo del alcalde.	**Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona** Emitió el Informe n.° 1037-2015-OPP-MDQ de 11/07/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	**Felix Segundo Guerrero Ramirez** - Suscribió la planilla de aguinaldo del alcalde del mes de julio de 2016 por el importe de S/ 5 000,00.	**Odar Elvis Salazar Soto** Suscribió la planilla de aguinaldo del alcalde del mes de julio de 2016 por el importe de S/ 5 000,00. Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.					
						Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	
						Emitió el Memorandum de Pago n.° 0857-2016-MDQ/GM de 11/07/2016, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal encargado, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	
1119-FCM (Apéndice n.° 107)	05/12/2016	Pago de diciembre	S/ 5 000,00	Manuel González Mego	Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	Felix Segundo Guerrero Ramirez	Odar Elvis Salazar Soto
				Emitió el Informe n.° 492-2016-M/RR.HH-MDQ. de 05/12/2016, solicitando al gerente municipal el pago del aguinaldo del alcalde del mes de diciembre de 2016 por el importe de S/ 5 000,00.	Emitió el Informe n.° 1780-2016-OPP-MDQ de 05/12/2016, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	Emitió el Memorandum de Pago n.° 1718-2016-MDQ/GM de 05/12/2016, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.
786-FCM (Apéndice n.° 39)	11/07/2017	Pago de julio	S/ 5 000,00	Manuel Gonzalez Mego	Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	Odar Elvis Salazar Soto
				Emitió el Informe n.° 219 -2017- JP-RR.HH-MD /Q. de 11/07/2017, solicitando al gerente municipal el pago del aguinaldo del alcalde del mes de julio de 2017 por el importe de S/ 5 000,00.	Emitió el Informe n.° 1013-2017-OPP-MDQ de 11/07/2017, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	Emitió el Memorandum de Pago n.° 983-2017-MDQ/GM de 11/07/2017, en su calidad de gerente municipal encargado, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. Suscribió el comprobante de pago, en su calidad de gerente municipal encargado, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	

C/P			IMP. BRUTO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	GERENTE MUNICIPAL	TESORERO
N.°	FECHA	CONCEP.					
				Manuel Gonzalez Mego	Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	Felix Segundo Guerrero Ramirez	Odar Elvis Salazar Soto
1412-FCM (Apéndice n.° 108)	11/12/2017	Pago de diciembre	S/ 5 000,00	Emitió el Informe n.° 501-2017- JP /RR.HH-MDQ de 11/12/2017, solicitando al gerente municipal el pago del aguinaldo del alcalde del mes de diciembre de 2015 por el importe de S/ 5 000,00.	Emitió el Informe n.° 1989-2017-OPP-MDQ de 11/12/2017, informando al gerente municipal, que autoriza la certificación presupuestal por el importe de S/ 5 000,00.	Emitió el Memorandum de Pago n.° 1964-2017-MDQ/GM de 11/12/2017, autorizando al tesorero a realizar el giro del cheque por el importe de S/ 5 000,00. Suscribió el comprobante de pago, otorgando la conformidad para el pago respectivo.	
770-FCM (Apéndice n.° 109)	11/07/2018	Pago de julio	S/ 5 000,00				
1510-FCM (Apéndice n.° 110)	13/12/2018	Pago de diciembre	S/ 5 000,00				

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de pago.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

En ese sentido, se ha determinado que los funcionarios que participaron en el proceso de pago de aguinaldos del alcalde para el periodo 2015 – 2018, fueron el gerente municipal y gerente municipal encargado, el jefe de Recursos Humanos, el jefe de Planificación y Presupuesto, y el tesorero.

Finalmente, en el periodo marzo 2015 a diciembre 2018, la Entidad ha efectuado desembolsos por los conceptos de remuneraciones y aguinaldos del alcalde y dietas de los regidores, vulnerando la normativa, por el importe de S/ 300 400,00, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Total incremento de marzo de 2015 a diciembre de 2018

Detalle	Incremento al margen de la normativa (S/)
Total incremento de remuneraciones del alcalde	110 400,00
Total incremento de dietas de los regidores	152 400,00
Total incremento de aguinaldos del alcalde	37 600,00
Total Incrementado	**300 400,00**

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de pago de marzo de 2015 a diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente normativa:

- ***Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, de 21 de marzo de 2006, publicada el 22 de marzo de 2006:***

 Artículo 8.- Atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades
 Son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración o quien haga sus veces:
 a) *Centralizar y administrar el manejo de todos los fondos percibidos o recaudados en su ámbito de competencia.*
 b) *Coordinar e integrar adecuada y oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de los otros sistemas vinculados con la administración financiera así como con las otras áreas de la administración de los recursos y servicios.*
 c) *Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público.*
 d) *Establecer las condiciones que permitan el adecuado registro y acceso a la información y operatividad de la Dirección Nacional del Tesoro Público en el SIAF – SP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.*
 e) *Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros.*

 Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos
 Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quién haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público.

- ***Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 28 de enero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004:***

 Artículo 2.- Deberes generales del empleado público
 Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
 (...)
 d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

 Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
 Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
 a) *(...).*
 b) *(...)*
 c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinados sólo para la prestación del servicio público.*
 d) *(...)*

- ***Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003:***

 ARTÍCULO VIII.- APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES
 Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como

a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.
Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

ARTÍCULO 5.- CONCEJO MUNICIPAL
El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
(...)
El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
Corresponde al concejo municipal:
"(...)
28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
(...)"

ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN DE DIETAS
Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.
El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.
(...)

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE
Son atribuciones del alcalde:
1. *Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;*
2. *(...)"*

ARTÍCULO 21.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y REMUNERACIÓN DEL ALCALDE
El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.
El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.

- ***Ley n.° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, de 1 de abril de 2004, publicada el 27 de abril de 2004, modificada por el Decreto de Urgencia n.°038-2006:***

Artículo 4°.- Régimen de remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado
1. *Las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado señaladas en el artículo 2° se rigen por las siguientes reglas:*
 (...)
 e) *Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto.*
 (...)"

Artículo 5º.- De las Dietas

(...)

5.2 Los consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.

- ***Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013:***

Artículo 52.- Clasificación de los funcionarios públicos

Los funcionarios públicos se clasifican en:

*a) **Funcionario público de elección popular, directa y universal.** Es el elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin. El ingreso, permanencia y término de su función están regulados por la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia.*
Son funcionarios públicos de elección popular, directa y universal.

(...)
5) Alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores
(...)
La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos cuyos ingresos son fijados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y el artículo 31 de la presente Ley.

- ***Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984:***

***Artículo n.° 3.** Los servidores públicos están al servicio de la Nación. En tal razón deben:*
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio; y
(...)

***Artículo 21.-** Son obligaciones de los servidores:*
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;
c) (...)

***Artículo 54.-** Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:*
(...)
*a) **Aguinaldos:** Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año.*

***Artículo 56.-** Las dietas por participación y asistencia a directorios u órganos equivalentes de Empresas e Instituciones no tienen naturaleza remuneratoria. Su monto será fijado por Decreto Supremo.*

- ***Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM, enlace web: "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito)" – SEPARATA ESPECIAL, de 21 de marzo de 2007:***

Artículo 2.- De la remuneración
El ingreso máximo mensual por todo concepto, comprende a la remuneración que se otorga a los Alcaldes Provinciales y Distritales de acuerdo a la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Cuadro para la determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales
3.1 Los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, que como Anexo es parte integrante de la presente norma.
3.2 Los Concejos Municipales, para efecto de aplicar el Anexo señalado en el numeral precedente, deben tomar en cuenta los pasos siguientes:
a) Determinar la proporción de la población electoral de su circunscripción, de acuerdo a la información de población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la misma que está publicada en la página web de dicha entidad (www.reniec.gob.pe), conforme a lo establecido en el artículo 4 literal e) de la Ley N.° 28212.
b) Ubicar la proporción de la población electoral en la escala para determinar el monto del ingreso máximo mensual que corresponda a dicha escala.
c) Otorgar a los Alcaldes de Municipalidades Capitales de Departamento y de la Provincia Constitucional del Callao, a los Alcaldes de Municipalidades Capitales de Provincia, así como a los Alcaldes de Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, según corresponda, una asignación adicional conforme a los porcentajes y límites establecidos en el Anexo que forma parte de la presente norma.
d) Verificar que en ningún caso la sumatoria de los montos determinados en los pasos señalados en los literales b) y c) precedentes, superen las 4 1 /4 Unidades de Ingreso del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en la Ley N.° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N.° 038-2006.
3.3 El Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 28212, percibe un ingreso mensual, por todo concepto, equivalente a 5 ½ Unidades de Ingreso del Sector Público.

Artículo 5.- De las Dietas
Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente.

Artículo 6.- Adecuación
La adecuación de los ingresos que por todo concepto perciben los Alcaldes Provinciales y Distritales a lo dispuesto en la presente norma, se sujeta a lo siguiente:

i. (...)
ii. La presente norma no autoriza incremento de ingresos, de conformidad a las medidas de austeridad dispuesta por el artículo 4, numeral 1, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, Ley N.° 28927.

- ***Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, aprobada el 30 de noviembre de 2014 y publicada el 4 de diciembre de 2014:***

 Artículo 6. Ingresos del personal
 "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

- ***Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, aprobada el 5 de diciembre de 2015 y publicada el 6 de diciembre de 2015:***

 Artículo 6. Ingresos del personal
 "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

- ***Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, aprobada el 30 de noviembre de 2016 y publicada el 2 de diciembre de 2016:***

 Artículo 6. Ingresos del personal
 "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

- ***Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, aprobada el 30 de noviembre de 2017 y publicada el 7 de diciembre de 2017:***

 Artículo 6. Ingresos del personal
 "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de

remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

- ***Decreto Supremo n.° 182-2015-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias", aprobado el 3 de julio de 2015:***

Artículo 1.- Objeto
"El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2015."

- ***Decreto Supremo n.° 344-2015-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad", aprobado el 9 de diciembre de 2015:***

Artículo 1.- Objeto
"El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad cuyo monto fijado por la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de diciembre de 2015."

- ***Decreto Supremo n.° 183-2016-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias", aprobado el 4 de julio de 2016:***

Artículo 1.- Objeto
"El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2016."

- ***Decreto Supremo n.° 320-2016-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad", aprobado el 27 de noviembre de 2016:***

Artículo 1.- Objeto
"El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad cuyo monto fijado por la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de diciembre de 2016."

- ***Decreto Supremo n.° 204-2017-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias", aprobado el 10 de julio de 2017:***

 Artículo 1.- Objeto
 "El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por la Ley N.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2017."

- ***Decreto Supremo n.° 352-2017-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad", aprobado el 1 de diciembre de 2017:***

 Artículo 1.- Objeto
 "El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad cuyo monto fijado por la Ley N.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de diciembre de 2017."

- ***Decreto Supremo n.° 155-2018-EF "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias", aprobado el 5 de julio de 2018.***

 Artículo 1.- Objeto
 "El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por la Ley N.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, corresponde hasta por la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2018."

- ***Decreto Supremo n.° 280-2018-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad", aprobado el 29 de noviembre de 2018:***

 Artículo 1.- Objeto
 "El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad cuyo monto fijado por la Ley N.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, corresponde hasta por la suma de S/ 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de diciembre de 2018."

Los hechos antes expuestos han vulnerado el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 300 400,00, correspondiente a los incrementos desembolsados, en el periodo 2015 - 2018, por el incremento en concepto de remuneraciones del alcalde y dietas de los regidores; así como también, por el incremento de los aguinaldos percibidos por el alcalde en el citado periodo.

La situación expuesta fue generada por las acciones del gerente municipal y gerente municipal encargado, sub gerente de Administración, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, jefe del área de Tesorería, jefe del área de Personal y jefe del área de Recursos Humanos, al aprobar, tramitar y autorizar cada uno de los incrementos por concepto de remuneraciones y aguinaldos del alcalde, y dietas de los regidores; así como también, por la omisión de la atribución fiscalizadora del concejo municipal ante el incremento indicado.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, adjuntando copias simples de algunos documentos como evidencia, conforme se detalla en el **(Apéndice n. ° 111)** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que los señores **Moisés González Cruz** y **Jorge Luis Heredia Ayala** no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 111)** se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho observado, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos **(Apéndice n.° 1)**, conforme se describe a continuación:

- **Moisés González Cruz, identificado con DNI n.° 44950803, alcalde de la Municipalidad Distrital de Querocotillo, período de gestión desde enero 2015 a diciembre 2018,** reconocido mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de 6 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 112)**, cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante cédula de comunicación n.° 01-2019-CG/OCI-SCE-MPC de 28 de octubre de 2019; sin embargo, no remitió sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

 Al respecto, es de indicar que, Moisés González Cruz, omitió realizar su función fiscalizadora, como miembro del concejo municipal, inobservado los importes que percibió por concepto de remuneraciones y aguinaldos en el periodo 2015 - 2018, así como también por haber inobservado los importes que percibieron los regidores por el pago de dietas en el periodo indicado anteriormente, inobservando lo establecido en el marco normativo vigente, el cual establece parámetros para la determinación de los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes tanto provinciales como distritales, el importe percibido por los regidores el que no debe exceder al 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente; así como también, inobservó cada uno de los Decreto Supremo que establecía el importe por concepto de aguinaldos para el alcalde para cada uno de los años comprendidos en el periodo 2015 - 2018, con lo cual permitió el curso causal que dio mérito a la realización de los procedimientos que conllevaron a la realización del pago incrementado de remuneraciones y aguinaldos del alcalde y dietas de los regidores en el periodo 2015 - 2018.

 El citado funcionario público con su conducta soslayó lo señalado en el artículo 52 literal a) de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013, disposición normativa referida a la compensación económica para los alcaldes. Así también inobservó lo establecido en el literal a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, referentes a que está sujeto a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, de igual manera inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 1 del artículo 4 y numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley n.° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, de 1 de abril de 2004, publicada el 27 de abril de 2004, modificada por el Decreto de Urgencia n.°038-2006, referentes a las remuneraciones de altos funcionarios y monto de dietas de los regidores.

 Así también inobservó lo establecido en los artículos 2, 3, 5 y 6 del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM, enlace web: "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito)" – SEPARATA ESPECIAL, de 21 de marzo de 2007, referidas a la determinación de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores.

De igual manera, el aludido funcionario público con su proceder incumplió con sus atribuciones de Alcalde previstas en el artículo 5, 9, 12, 20 y numeral 1 del artículo 21 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referidas a sus funciones y atribuciones en su calidad de miembro del concejo municipal y a sus atribuciones como alcalde para defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Jorge Luis Heredia Ayala, identificado con DNI n.° 41565426, regidor de la Municipalidad Distrital de Querocotillo, periodo de gestión desde enero 2015 a diciembre 2018,** reconocido mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de 6 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 113)**, cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante cédula de comunicación n.° 02-2019-OCI-SCE-MPU de 28 de octubre de 2019; sin embargo, no remitió sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

 Al respecto es de indicar que, Jorge Luis Heredia Ayala, omitió realizar su función fiscalizadora al haber inobservado los importes que, en su condición de regidor, percibió por concepto de dietas en el periodo 2015 - 2018, así también inobservó el importe que por concepto de remuneración y aguinaldos percibió el alcalde en el citado periodo, soslayando de esta manera lo establecido en el marco normativo vigente, el cual establece parámetros para la determinación de los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes tanto provinciales como distritales, establece también el importe percibido por los regidores el que no debe exceder al 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente; así como también al haber inobservado todos los Decreto Supremo que establecía el importe por concepto de aguinaldos para el alcalde para cada uno de los años comprendidos en el periodo 2015 - 2018, con lo cual permitió el curso causal que dio mérito a la realización de los procedimientos que conllevaron a la realización del pago incrementado de remuneraciones y aguinaldos del alcalde y dietas de los regidores en el periodo 2015 - 2018.

 El citado funcionario público con su conducta soslayó lo señalado en el artículo 52 literal a) de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013, disposición normativa referida a la compensación económica para los alcaldes. Así también inobservó lo establecido en el literal a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, referentes a que está sujeto a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, de igual manera inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 1 del artículo 4 y numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley n.° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, de 1 de abril de 2004, publicada el 27 de abril de 2004, modificada por el Decreto de Urgencia n.° 038-2006, referentes a las remuneraciones de altos funcionarios y monto de dietas de los regidores.

 Así también inobservó lo establecido en los artículos 2, 3, 5 y 6 del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM, enlace web: "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito)" – SEPARATA ESPECIAL, de 21 de marzo de 2007, referidas a la determinación de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores.

De igual manera se ha establecido que, el aludido regidor con su proceder incumplió con sus atribuciones como miembro del Concejo Municipal previstas en el artículo 5, 9, 12 y 21 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referidas a sus funciones y atribuciones en su calidad de miembro del concejo municipal.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **José Santos Fernández Gonzales, identificado con DNI n.° 16482772, regidor de la Municipalidad Distrital de Querocotillo, periodo de gestión desde enero 2015 a diciembre 2018**, reconocido mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de 6 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 114)**, cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante cédula de comunicación n.° 03-2019-CG/OCI-SCE-MPC de 28 de octubre de 2019, y brindó sus comentarios de respuesta a través del Informe n.° 001-2019.J.S.F.G de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 111)**; omitió realizar su función fiscalizadora al haber inobservado los importes que, en su condición de regidor, percibió por concepto de dietas en el periodo 2015 - 2018, así también inobservó el importe que por concepto de remuneración y aguinaldos percibió el alcalde en el citado periodo, soslayando de esta manera lo establecido en el marco normativo vigente, el cual establece parámetros para la determinación de los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes tanto provinciales como distritales, establece también el importe percibido por los regidores el que no debe exceder al 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente; así como también al haber inobservado el Decreto Supremo que establecía el importe por concepto de aguinaldos para el alcalde para cada uno de los años comprendidos en el periodo 2015 - 2018, con lo cual permitió el curso causal que dio mérito a la realización de los procedimientos que conllevaron a la realización del pago incrementado de remuneraciones y aguinaldos del alcalde y dietas de los regidores en el periodo 2015 - 2018.

El citado funcionario público con su conducta soslayó lo señalado en el artículo 52 literal a) de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013, disposición normativa referida a la compensación económica para los alcaldes. Así también inobservó lo establecido en el literal a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, referentes a que está sujeto a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, de igual manera inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 1 del artículo 4 y numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley n.° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, de 1 de abril de 2004, publicada el 27 de abril de 2004, modificada por el Decreto de Urgencia n.°038-2006, referentes a las remuneraciones de altos funcionarios y monto de dietas de los regidores.

Así también inobservó lo establecido en los artículos 2, 3, 5 y 6 del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM, enlace web: "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito)" – SEPARATA ESPECIAL, de 21 de marzo de 2007, referidas a la determinación de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores.

De igual manera se ha establecido que, el aludido regidor con su proceder incumplió con sus atribuciones como miembro del Concejo Municipal previstas en el artículo 5, 9, 12 y 21 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referidas a sus funciones y atribuciones en su calidad de miembro del concejo municipal.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **José Luis Fernández Tapia, identificado con DNI n.° 42487174, regidor de la Municipalidad Distrital de Querocotillo, periodo de gestión desde enero 2015 a diciembre 2018,** reconocido mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de 6 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 115)**, cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante cédula de comunicación n.° 04-2019-CG/OCI-SCE-MPC de 28 de octubre de 2019, y brindó sus comentarios de respuesta a través del documento S/N de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 111)**; omitió realizar su función fiscalizadora al haber inobservado los importes que, en su condición de regidor, percibió por concepto de dietas en el periodo 2015 - 2018, así también inobservó el importe que por concepto de remuneración y aguinaldos percibió el alcalde en el citado periodo, soslayando de esta manera lo establecido en el marco normativo vigente, el cual establece parámetros para la determinación de los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes tanto provinciales como distritales, establece también el importe percibido por los regidores el que no debe exceder al 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente; así como también al haber inobservado el Decreto Supremo que establecía el importe por concepto de aguinaldos para el alcalde para cada uno de los años comprendidos en el periodo 2015 - 2018, con lo cual permitió el curso causal que dio mérito a la realización de los procedimientos que conllevaron a la realización del pago incrementado de remuneraciones y aguinaldos del alcalde y dietas de los regidores en el periodo 2015 - 2018.

El citado funcionario público con su conducta soslayó lo señalado en el artículo 52 literal a) de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013, disposición normativa referida a la compensación económica para los alcaldes. Así también inobservó lo establecido en el literal a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, referentes a que está sujeto a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, de igual manera inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 1 del artículo 4 y numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley n.° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, de 1 de abril de 2004, publicada el 27 de abril de 2004, modificada por el Decreto de Urgencia n.°038-2006, referentes a las remuneraciones de altos funcionarios y monto de dietas de los regidores.

Así también inobservó lo establecido en los artículos 2, 3, 5 y 6 del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM, enlace web: "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito)" – SEPARATA ESPECIAL, de 21 de marzo de 2007, referidas a la determinación de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores.

De igual manera se ha establecido que, el aludido regidor con su proceder incumplió con sus atribuciones como miembro del Concejo Municipal previstas en el artículo 5, 9, 12 y 21 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referidas a sus funciones y atribuciones en su calidad de miembro del concejo municipal.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Lelis Gavidia Villalobos, identificado con DNI n.° 41492840, regidor de la Municipalidad Distrital de Querocotillo, periodo de gestión desde enero 2015 a diciembre 2018,** reconocido mediante credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones de 6 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 116)**, cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante cédula de comunicación n.° 05-2019-CG/OCI-SCE-MPC de 28 de octubre de 2019, y brindó sus comentarios de respuesta a través del Informe n.° 001-2019 de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 111)**; omitió realizar su función fiscalizadora al haber inobservado los importes que, en su condición de regidor, percibió por concepto de dietas en el periodo 2015 - 2018, así también inobservó el importe que por concepto de remuneración y aguinaldos percibió el alcalde en el citado periodo, soslayando de esta manera lo establecido en el marco normativo vigente, el cual establece parámetros para la determinación de los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes tanto provinciales como distritales, establece también el importe percibido por los regidores el que no debe exceder al 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente; así como también al haber inobservado el Decreto Supremo que establecía el importe por concepto de aguinaldos para el alcalde para cada uno de los años comprendidos en el periodo 2015 - 2018, con lo cual permitió el curso causal que dio mérito a la realización de los procedimientos que conllevaron a la realización del pago incrementado de remuneraciones y aguinaldos del alcalde y dietas de los regidores en el periodo 2015 - 2018.

 El citado funcionario público con su conducta soslayó lo señalado en el artículo 52 literal a) de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013, disposición normativa referida a la compensación económica para los alcaldes. Así también inobservó lo establecido en el literal a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, referentes a que está sujeto a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, de igual manera inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 1 del artículo 4 y numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley n.° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, de 1 de abril de 2004, publicada el 27 de abril de 2004, modificada por el Decreto de Urgencia n.°038-2006, referentes a las remuneraciones de altos funcionarios y monto de dietas de los regidores.

 Así también inobservó lo establecido en los artículos 2, 3, 5 y 6 del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM, enlace web: "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito)" – SEPARATA ESPECIAL, de 21 de marzo de 2007, referidas a la determinación de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores.

 De igual manera se ha establecido que, el aludido regidor con su proceder incumplió con sus atribuciones como miembro del Concejo Municipal previstas en el artículo 5, 9, 12 y 21 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referidas a sus funciones y atribuciones en su calidad de miembro del concejo municipal.

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Segundo Víctor Pérez Tarrillo, identificado con DNI n.° 27292236, regidor de la Municipalidad Distrital de Querocotillo, periodo de gestión desde enero 2015 a diciembre 2018,** reconocido mediante credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones de 6 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 117)**, cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante cédula de comunicación n.° 06-2019-CG/OCI-SCE-MPC de 28 de octubre de 2019, y brindó sus comentarios de respuesta a través del Informe n.° 001-2019-S.V.P.T.

de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 111)**; omitió realizar su función fiscalizadora al haber inobservado los importes que, en su condición de regidor, percibió por concepto de dietas en el periodo 2015 - 2018, así también inobservó el importe que por concepto de remuneración y aguinaldos percibió el alcalde en el citado periodo, soslayando de esta manera lo establecido en el marco normativo vigente, el cual establece parámetros para la determinación de los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes tanto provinciales como distritales, establece también el importe percibido por los regidores el que no debe exceder al 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente; así como también al haber inobservado el Decreto Supremo que establecía el importe por concepto de aguinaldos para el alcalde para cada uno de los años comprendidos en el periodo 2015 - 2018, con lo cual permitió el curso causal que dio mérito a la realización de los procedimientos que conllevaron a la realización del pago incrementado de remuneraciones y aguinaldos del alcalde y dietas de los regidores en el periodo 2015 - 2018.

El citado funcionario público con su conducta soslayó lo señalado en el artículo 52 literal a) de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013, disposición normativa referida a la compensación económica para los alcaldes. Así también inobservó lo establecido en el literal a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, referentes a que está sujeto a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, de igual manera inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 1 del artículo 4 y numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley n.° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, de 1 de abril de 2004, publicada el 27 de abril de 2004, modificada por el Decreto de Urgencia n.°038-2006, referentes a las remuneraciones de altos funcionarios y monto de dietas de los regidores.

Así también inobservó lo establecido en los artículos 2, 3, 5 y 6 del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM, enlace web: "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito)" – SEPARATA ESPECIAL, de 21 de marzo de 2007, referidas a la determinación de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores.

De igual manera se ha establecido que, el aludido regidor con su proceder incumplió con sus atribuciones como miembro del Concejo Municipal previstas en el artículo 5, 9, 12 y 21 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referidas a sus funciones y atribuciones en su calidad de miembro del concejo municipal.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Félix Segundo Guerrero Ramírez, identificado con DNI n.° 40554595, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Querocotillo, periodo de gestión desde el 16 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2018,** designado mediante Resolución de Alcaldía n.°054-2015-MDQ/A de 16 de febrero de 2015, Resolución de Alcaldía n.°001-2016-MDQ/A de 4 de enero de 2015, Resolución de Alcaldía n.°007-2017-MDQ/A de 2 de enero de 2017 y Resolución de Alcaldía n.°001-2018-MDQ/A de 3 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 118)**, cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante Cédula de comunicación n.° 07-2019-CG/OCI-SCE-MPC de 28 de octubre de 2019, y brindó sus comentarios de respuesta a través de la Carta n.° 002-2019-FSGR de 5 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 111)**; sin contar con acuerdo de concejo municipal o documento que sustente el incremento del importe por concepto de remuneración del alcalde y dietas de los regidores y en clara vulneración del decreto supremo que estableció el monto que

por aguinaldos debían percibir los trabajadores del sector público tanto para aguinaldo por fiestas patrias como para navidad del periodo 2015 - 2018, suscribió las planillas de pago de remuneraciones del alcalde, emitió los memorandos de pago autorizando al tesorero a realizar los giros de cheque y suscribió los comprobantes de pago otorgando la conformidad para la realización de los pagos respectivos; así también emitió los memorandos de pago autorizando al tesorero a realizar los giros de cheque para el pago de dietas de los regidores y suscribió los comprobantes de pago otorgando la conformidad para la realización de los mismos, de la misma manera emitió los memorandos de pago autorizando al tesorero a realizar los giros de cheque para el pago de los aguinaldos del alcalde y suscribió los comprobantes de pago otorgando la conformidad para la realización de los mismos, con lo cual impulsó el curso causal que dio mérito a la realización de los procedimientos que conllevaron a la realización del pago incrementado de remuneraciones y aguinaldos del alcalde y dietas de los regidores en el periodo 2015 - 2018.

El citado funcionario público con su conducta soslayó lo señalado en el artículo 52 literal a) de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013, disposición normativa referida a la compensación económica para los alcaldes. Así también inobservó lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, artículo 6 de la Ley n.° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, artículo 6 de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, artículo 6 de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público, referida a la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole.

De igual manera contravino el literal d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, referentes a sus deberes generales y a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, de igual manera inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 1 del artículo 4 y numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley n.° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, de 1 de abril de 2004, publicada el 27 de abril de 2004, modificada por el Decreto de Urgencia n.°038-2006, referentes a las remuneraciones de altos funcionarios y monto de dietas de los regidores.

Inobservó también lo establecido en el literal d) del artículo 3, literales a) y b) del artículo 21, artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984, referentes a las obligaciones de los servidores, remuneración de los funcionarios y beneficios de funcionarios y servidores públicos.

Así también inobservó lo establecido en los artículos 2, 3, 5 y 6 del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM, enlace web: "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito)" – SEPARATA ESPECIAL, de 21 de marzo de 2007, referidas a la determinación de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores, de igual manera inobservó lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 182-2015-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, artículo 1 del Decreto Supremo n.° 344-2015-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, artículo 1 del Decreto Supremo n.° 183-2016-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 320-2016-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 204-2017-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, artículo 1 del Decreto Supremo n.° 352-2017-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por

Navidad; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 155-2018-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias y artículo 1 del Decreto Supremo n.° 280-2018-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad.

De igual manera se ha establecido que, el aludido gerente municipal con su proceder incumplió con el artículo VII de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referente a la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Rodolfo Nicolás De La Cruz Bayona, identificado con DNI n.° 02836431, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, periodo de gestión desde el 9 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018;** designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2015-MDQ/A de 9 de enero de 2015, Resolución de Alcaldía n.° 006-2017 MDQ/A de 2 de enero de 2017 y Resolución de Alcaldía n.° 007-2018 MDQ/A de 3 de enero de 2018. **(Apéndice n.° 119)**, sub gerente de Administración periodo de gestión desde el 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2016-MDQ/A de 4 de enero de 2015 y encargado mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2017 MDQ/A de 2 de enero de 2017 y gerente municipal encargado periodo de gestión desde el 10 de junio de 2016 al 2 de marzo de 2017; encargado mediante Memorando n.° 160-2016-MDQ/A de 9 de junio de 2016, Memorando n.° 014-2017-MDQ/A de 12 de enero de 2017 y Memorando n.° 027-2017 MDQ/A de 27 de febrero de 2017 y durante periodos alternados de acuerdo a los documentos suscritos **(Apéndice n.° 119)**, cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante cédula de comunicación n.° 09-2019-CG/OCI-SCE-MPC de 28 de octubre de 2019, y brindó sus comentarios de respuesta a través de la Carta n.° 001-2019-RNDB de 7 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 111)**; sin contar con acuerdo de concejo municipal o documento que sustente el incremento del importe por concepto de remuneración del alcalde y dietas de los regidores y en clara vulneración del decreto supremo que estableció el monto que por aguinaldos debían percibir los trabajadores del sector público tanto para aguinaldo por fiestas patrias como por navidad del periodo 2015 - 2018, emitió los informes autorizando la certificación presupuestal para el pago de los comprobantes de pago de las remuneraciones del Alcalde, emitió los informes autorizando la certificación presupuestal para el pago de los comprobantes de pago de las dietas de los Regidores y emitió los informes autorizando la certificación presupuestal para el pago de los comprobantes de pago de aguinaldos del Alcalde, sin mediar para ello documento alguno que sustente dichos importes, los mismos que fueron superiores a los establecidos en el marco normativo vigente en el periodo 2015 -2018, vulnerando de esta manera la normatividad vigente en el citado periodo.

 En su calidad de **sub gerente de Administración**, sin contar con acuerdo de concejo municipal o documento que sustente el incremento del importe por concepto de remuneración del alcalde y dietas de los regidores y en clara vulneración del decreto supremo que estableció el monto que por aguinaldos debían percibir los trabajadores del sector público tanto para aguinaldo por fiestas patrias como por navidad del periodo 2015 - 2018, emitió los informes autorizando la certificación presupuestal para el pago de los comprobantes de pago de las remuneraciones del alcalde, y emitió los informes autorizando la certificación presupuestal para el pago de los comprobantes de pago de las dietas de los regidores.

En su calidad de **gerente municipal encargado,** sin contar con acuerdo de concejo municipal o documento que sustente el incremento del importe por concepto de remuneración del alcalde y dietas de los regidores y en clara vulneración del decreto supremo que estableció el monto que por aguinaldos debían percibir los trabajadores del sector público tanto para aguinaldo por fiestas patrias como por navidad del periodo 2015 - 2018, suscribió la planilla de pago de remuneraciones del alcalde, emitió los memorandos de pago autorizando al tesorero a realizar los giros de cheque y suscribió los comprobantes de pago otorgando la conformidad para la realización de los pagos, emitió los memorandos de pago autorizando al tesorero a realizar los giros de cheque para el pago de dieta de los regidores y suscribió los comprobantes de pago otorgando la conformidad para la realización de los mismos, emitió los memorandos de pago autorizando al tesorero a realizar los giros de cheque para el pago de aguinaldos del alcalde y suscribió los comprobantes de pago otorgando la conformidad para la realización de los mismos.

Su accionar impulsó el curso causal que dio mérito a la realización de los procedimientos que conllevaron a la realización del pago incrementado de remuneraciones y aguinaldos del alcalde y dietas de los regidores en el periodo 2015 - 2018.

El citado funcionario público con su conducta soslayó lo señalado en el artículo 52 literal a) de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013, disposición normativa referida a la compensación económica para los alcaldes., de la misma manera inobservó los artículos 8 y 9 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería de 21 de marzo de 2006, publicada el 22 de marzo de 2006. Así también inobservó lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, artículo 6 de la Ley n.° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, artículo 6 de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, artículo 6 de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público, referida a la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole.

De igual manera contravino el literal d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, referentes a sus deberes generales y a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, de igual manera inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 1 del artículo 4 y numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley n.° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, de 1 de abril de 2004, publicada el 27 de abril de 2004, modificada por el Decreto de Urgencia n.° 038-2006, referentes a las remuneraciones de altos funcionarios y monto de dietas de los regidores.

Inobservó también lo establecido en el literal d) del artículo 3, literales a) y b) del artículo 21, artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984, referentes a las obligaciones de los servidores, remuneración de los funcionarios y beneficios de funcionarios y servidores públicos.

Así también, inobservó lo establecido en los artículos 2, 3, 5 y 6 del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM, enlace web: "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito)" – SEPARATA ESPECIAL, de 21 de marzo de 2007, referidas a la determinación de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores, de igual manera inobservó lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 182-2015-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, artículo 1 del Decreto Supremo n.° 344-2015-EF,

"Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, artículo 1 del Decreto Supremo n.° 183-2016-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 320-2016-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 204-2017-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, artículo 1 del Decreto Supremo n.° 352-2017-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 155-2018-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias y artículo 1 del Decreto Supremo n.° 280-2018-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad.

De igual manera se ha establecido que, el aludido funcionario con su proceder incumplió con el artículo VIII de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referente a la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Odar Elvis Salazar Soto, identificado con DNI n.° 27718609, jefe del área de Tesorería, período de gestión desde el 9 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018;** designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2015-MDQ/A de 9 de enero de 2015, Resolución de Alcaldía n.° 007-2016-MDQ/A de 4 de enero de 2015, Resolución de Alcaldía n.° 002-2017-MDQ/A de 2 de enero de 2017 y Resolución de Alcaldía n.° 003-2018-MDQ/A de 3 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 120)**, cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante Cédula de comunicación n.° 08-2019-CG/OCI-SCE-MPC de 28 de octubre de 2019, y brindó sus comentarios de respuesta a través del Informe n.° 001-2019-OESS de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 111)**; sin contar con acuerdo de concejo municipal o documento que sustente el importe por concepto de remuneración del alcalde y dietas de los regidores y en clara vulneración al decreto supremo que estableció el monto que por aguinaldos debían percibir los trabajadores del sector público tanto para aguinaldo por fiestas patrias como para navidad del periodo 2015 - 2018, suscribió planillas de pago de remuneraciones del alcalde y suscribió los comprobantes de pago otorgando la conformidad para los pagos respectivos, suscribió comprobantes de pago otorgando la conformidad para los pagos respectivos, suscribió planillas de pago de aguinaldos del alcalde y suscribió los comprobantes de pago otorgando la conformidad para los pagos respectivos, impulsando el curso causal que dio mérito a la realización de los procedimientos que conllevaron a la realización del pago incrementado de remuneraciones y aguinaldos del alcalde y dietas de los regidores en el periodo 2015 - 2018.

El citado funcionario público con su conducta soslayó lo señalado en el artículo 52 literal a) de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013, disposición normativa referida a la compensación económica para los alcaldes; de la misma manera inobservó los artículos 8 y 9 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería de 21 de marzo de 2006, publicada el 22 de marzo de 2006. Así también inobservó lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, artículo 6 de la Ley n.° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, artículo 6 de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, artículo 6 de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público, referida a la prohibición

de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole.

De igual manera contravino el literal d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, referentes a sus deberes generales y a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, de igual manera inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 1 del artículo 4 y numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley n.° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, de 1 de abril de 2004, publicada el 27 de abril de 2004, modificada por el Decreto de Urgencia n.° 038-2006, referentes a las remuneraciones de altos funcionarios y monto de dietas de los regidores.

Inobservó también lo establecido en el literal d) del artículo 3, literales a) y b) del artículo 21, artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984, referentes a las obligaciones de los servidores, remuneración de los funcionarios y beneficios de funcionarios y servidores públicos.

Así también inobservó lo establecido en los artículos 2, 3, 5 y 6 del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM, enlace web: "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito)" – SEPARATA ESPECIAL, de 21 de marzo de 2007, referidas a la determinación de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores, de igual manera inobservó lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 182-2015-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, artículo 1 del Decreto Supremo n.° 344-2015-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, artículo 1 del Decreto Supremo n.° 183-2016-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 320-2016-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 204-2017-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, artículo 1 del Decreto Supremo n.° 352-2017-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 155-2018-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias y artículo 1 del Decreto Supremo n.° 280-2018-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad.

De igual manera se ha establecido que, el aludido tesorero con su proceder incumplió con el artículo VIII de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referente a la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **José Valentín Gonzáles Gálvez, identificado con DNI n.° 16400736, jefe del área de Personal de la Municipalidad Distrital de Querocotillo, periodo de gestión desde el 9 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2015,** designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2015-MDQ/A de 9 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 121)**, cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante cédula de comunicación n.° 10-2019-

CG/OCI-SCE-MPC de 28 de octubre de 2019, y brindó sus comentarios de respuesta a través del documento S/N de 6 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 111)**, sin contar con acuerdo de concejo municipal o documento que sustente el importe por concepto de remuneración del alcalde para el periodo 2015 - 2018, suscribió las planillas de pago de remuneraciones del alcalde y emitió los memorandos solicitando al gerente municipal el pago de las remuneraciones del citado funcionario, aun cuando tenía pleno conocimiento de que el importe de la remuneración del alcalde excedía a lo establecido en la normatividad vigente para el año 2015, impulsando el curso causal que dio mérito a la realización de los procedimientos que conllevaron a la realización del pago incrementado de remuneraciones y aguinaldos del alcalde y dietas de los regidores en el periodo 2015 - 2018.

El citado funcionario público con su conducta soslayó lo señalado en el artículo 52 literal a) de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013, disposición normativa referida a la compensación económica para los alcaldes. Así también inobservó lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, artículo 6 de la Ley n.° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, artículo 6 de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, artículo 6 de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público, referida a la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole.

De igual manera contravino el literal d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, referentes a sus deberes generales y a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, de igual manera inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 1 del artículo 4 y numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley n.° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, de 1 de abril de 2004, publicada el 27 de abril de 2004, modificada por el Decreto de Urgencia n.°038-2006, referentes a las remuneraciones de altos funcionarios y monto de dietas de los regidores.

Inobservó también lo establecido en el literal d) del artículo 3, literales a) y b) del artículo 21, artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984, referentes a las obligaciones de los servidores, remuneración de los funcionarios y beneficios de funcionarios y servidores públicos.

Así también inobservó lo establecido en los artículos 2, 3, 5 y 6 del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM, enlace web: "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito)" – SEPARATA ESPECIAL, de 21 de marzo de 2007, referidas a la determinación de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores, de igual manera inobservó lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 182-2015-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, artículo 1 del Decreto Supremo n.° 344-2015-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, artículo 1 del Decreto Supremo n.° 183-2016-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 320-2016-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 204-2017-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, artículo 1 del Decreto Supremo n.° 352-2017-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 155-2018-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias y artículo 1 del Decreto Supremo n.° 280-2018-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad.

De igual manera se ha establecido que, el aludido jefe del área del área de personal con su proceder incumplió con el artículo VIII de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referente a la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Manuel González Mego, identificado con DNI n.° 10018871, jefe del área de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Querocotillo, periodo de gestión del 2 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018,** contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2016-MDQ/A de 4 de enero de 2016, Contrato Administrativo de Servicios n.° 193-2016-MDQ/A de 1 de abril de 2016, Contrato Administrativo de Servicios n.° 267-2016-MDQ/A de 2 de mayo de 2016, Contrato Administrativo de Servicios n.° 347-2016-MDQ/A de 1 de junio de 2016, Contrato Administrativo de Servicios n.° 434-2016-MDQ/A de 1 de setiembre de 2016, Contrato Administrativo de Servicios n.° 492-2016-MDQ/A de 2 de noviembre de 2016, Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2017-MDQ/A de 2 de enero de 2017, Contrato Administrativo de Servicios n.° 188-2017-MDQ/A de 3 de abril de 2017, Contrato Administrativo de Servicios n.° 335-2017-MDQ/A de 3 de julio de 2017, Contrato Administrativo de Servicios n.° 487-2017-MDQ/A de 2 de octubre de 2017, Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2018-MDQ/A de 3 de enero de 2018, Contrato Administrativo de Servicios n.° 166-2018-MDQ/A de 2 de abril de 2018, Contrato Administrativo de Servicios n.° 314-2018-MDQ/A de 2 de julio de 2018 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 372-2018-MDQ/A de 2 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 122),** cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante cédula de comunicación n.° 11-2019-CG/OCI-SCE-MPC de 28 de octubre de 2019, y brindó sus comentarios de respuesta a través del Documento S/N de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 111),** sin contar con acuerdo de concejo municipal o documento que sustente el importe por concepto de remuneración del alcalde y dietas de los regidores y en clara vulneración al decreto supremo que estableció el monto que por aguinaldos debían percibir los trabajadores del sector público tanto para aguinaldo por fiestas patrias como para navidad del periodo 2015 - 2018, suscribió las planillas de pago de remuneraciones del alcalde y emitió los memorandos solicitando al gerente municipal el pago de las remuneraciones del citado funcionario, suscribió las planillas de pago de aguinaldos del alcalde y emitió los memorandos solicitando al gerente municipal el pago de los aguinaldos del citado funcionario, impulsando el curso causal que dio mérito a la realización de los procedimientos que conllevaron a la realización del pago incrementado de remuneraciones y aguinaldos del alcalde y dietas de los regidores en el periodo 2015 - 2018.

El citado funcionario público con su conducta soslayó lo señalado en el artículo 52 literal a) de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013, disposición normativa referida a la compensación económica para los alcaldes. Así también inobservó lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, artículo 6 de la Ley n.° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, artículo 6 de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, artículo 6 de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público, referida a la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole.

De igual manera contravino el literal d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, referentes a sus deberes generales y a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, de igual manera inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 1 del artículo 4 y numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley n.° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, de 1 de abril de 2004, publicada el 27 de abril de 2004, modificada por el Decreto de Urgencia n.°038-2006, referentes a las remuneraciones de altos funcionarios y monto de dietas de los regidores.

Inobservó también lo establecido en el literal d) del artículo 3, literales a) y b) del artículo 21, artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984, referentes a las obligaciones de los servidores, remuneración de los funcionarios y beneficios de funcionarios y servidores públicos.

Así también inobservó lo establecido en los artículos 2, 3, 5 y 6 del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM, enlace web: "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito)" – SEPARATA ESPECIAL, de 21 de marzo de 2007, referidas a la determinación de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores, de igual manera inobservó lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 182-2015-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, artículo 1 del Decreto Supremo n.° 344-2015-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, artículo 1 del Decreto Supremo n.° 183-2016-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 320-2016-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 204-2017-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, artículo 1 del Decreto Supremo n.° 352-2017-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 155-2018-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias y artículo 1 del Decreto Supremo n.° 280-2018-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad.

De igual manera se ha establecido que, el aludido jefe del área del área de personal con su proceder incumplió con el artículo VIII de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referente a la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Incremento en la remuneración y aguinaldos percibidos por el alcalde e incremento en las dietas de los regidores al margen de la normativa en el periodo marzo 2015 – diciembre 2018, originaron un perjuicio económico a la entidad de S/ 300 400,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Incremento en la remuneración y aguinaldos percibidos por el alcalde e incremento en las dietas de los regidores al margen de la normativa en el periodo marzo 2015 – diciembre 2018, originaron un perjuicio económico a la entidad de S/ 300 400,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Querecotillo, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión selectiva efectuada a los comprobantes de pago y a la documentación sustentatoria de estos, correspondientes al periodo marzo de 2015 a diciembre de 2018 de la Municipalidad Distrital de Querocotillo, se advirtió que esta, a través de los funcionarios responsables de las áreas competentes, efectúo el incremento del pago por concepto de remuneración del alcalde y dietas de los regidores, sin contar con un acuerdo de concejo municipal o documento previo que apruebe los referidos incrementos; así como también, efectuó el incremento del pago de aguinaldos del alcalde, contraviniendo lo establecido en la normativa vigente.

 Los hechos expuestos, transgreden entre otros, lo dispuesto en los artículos 8, y 9 de la Ley de General del Sistema Nacional de Tesorería; artículos 2 y 16 de la Ley Marco del Empleo Público; artículo VIII del título preliminar así como también los artículos 5, 9, 12, 20, 21 y 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades; artículos 4 y 5 de la Ley n.° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, artículo 52 de la Ley del Servicio Civil, artículos 3, 21, 54 y 56 del Decreto Legislativo n.° 276; artículos 2, 3, 5 y 6 del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM; artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público aprobada para los años 2015, 2016, 2017 y 2018; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 182-2015-EF; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 344-2015-EF; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 183-2016-EF; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 320-2016-EF; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 204-2017-EF; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 352-2017-EF; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 155-2018-EF; así como, el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 280-2018-EF.

 En tal sentido, durante el periodo de marzo de 2015 a diciembre de 2018 se ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad de S/ 300 400,00; situación originada por las acciones realizadas por los funcionarios que participaron en el proceso de pago de remuneraciones y aguinaldos del alcalde y dietas de los regidores al tramitar y autorizar los incrementos en cada uno de los comprobantes de pago, al margen de la normativa vigente; así como también por la omisión de la función fiscalizadora del concejo municipal ante el incremento indicado.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos irregulares "Incremento en la remuneración y aguinaldos percibidos por el alcalde e incremento en las dietas de los regidores al margen de la normativa en el periodo marzo 2015 – diciembre 2018, originaron un perjuicio económico a la entidad de S/ 300 400,00" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Entidad:

1. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Copia fedateada del oficio n.° 02-2019-OCI-MPC-CSCE de 9 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 5:	Copia fedateada del informe n.° 016-2019 MDQ/SGA-TES/MRCC de 9 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada del oficio n.° 133-2019-MDQ/A de 1 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de acta de sesión ordinaria n.° 01-2014-MDQ-A de 8 de enero de 2015.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada del comprobante de pago n.° 29-FCM de 23 de enero de 2015.
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada del comprobante de pago n.° 120-FCM de 18 de febrero de 2015.
Apéndice n.° 10:	Copia simple de cuadro de elecciones regionales y municipales – Año 2014 "POBLACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y

MUNICIPALES POR GRUPO DE EDAD Y SEXO, SEGÚN LUGAR RESIDENCIA, 2014"

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 294-FCM de 12 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 400-FCM de 8 de abril de 2015.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 580-FCM de 13 de mayo de 2015.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 711-FCM de 11 de junio de 2015.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 808-FCM de 14 de julio de 2015.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 889-FCM de 12 de agosto de 2015.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1033-FCM de 10 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1109-FCM de 13 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1226-FCM de 12 de noviembre de 2015.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1359-FCM de 14 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 04-FCM de 14 de enero de 2016.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 124-FCM de 11 de febrero de 2016.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 217-FCM de 9 de marzo de 2016.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 326-FCM de 12 de abril de 2016.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 416-FCM de 10 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 472-FCM de 10 de junio de 2016.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 572-FCM de 11 de julio de 2016.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 684-FCM de 11 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 752-FCM de 12 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 872-FCM de 12 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1011-FCM de 12 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1150-FCM de 16 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 02-FCM de 12 de enero de 2017.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 185-FCM de 2 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 313-FCM de 14 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 444-FCM de 10 de abril de 2017.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 561-FCM de 11 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 676-FCM de 13 de junio de 2017.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 786-FCM de 11 de julio de 2017.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 890-FCM de 9 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1004-FCM de 11 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1119-FCM de 11 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1264-FCM de 11 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1413-FCM de 11 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 01-FCM de 16 de enero de 2018.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 160-FCM de 1 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 245-FCM de 12 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 312-FCM de 11 de abril de 2018.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 447-FCM de 15 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 673-FCM de 13 de junio de 2018.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 771-FCM de 11 de julio de 2018.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 965-FCM de 14 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1159-FCM de 20 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1195-FCM de 11 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1341-FCM de 13 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1508-FCM de 13 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 71-FCM de 28 de enero de 2015.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 264-FCM de 9 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 342-FCM de 30 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 505-FCM de 28 de abril de 2015.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 663-FCM de 2 de junio de 2015.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 767-FCM de 30 de junio de 2015.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 09-RDR de 4 de agosto de 2015.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 976-FCM de 1 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1089-FCM de 25 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1221-FCM de 3 de noviembre de 2015.

Apéndice n.° 67: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1255-FCM de 1 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1420-FCM de 29 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 69: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 81-FCM de 29 de enero de 2016.

Apéndice n.° 70: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 187-FCM de 4 de marzo de 2016.

Apéndice n.° 71: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 316-FCM de 1 de abril de 2016.

Apéndice n.° 72: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 414-FCM de 10 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 73: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 471-FCM de 9 de junio de 2016.

Apéndice n.° 74: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 564-FCM de 29 de junio de 2016.

Apéndice n.° 75: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 675-FCM de 01 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 76: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 729-FCM de 31 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 77: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 840-FCM de 26 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 78: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 997-FCM de 2 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 79: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1117-FCM de 30 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 80: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1171-FCM de 23 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 81: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 120-FCM de 30 de enero de 2017.

Apéndice n.° 82: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 181-FCM de 02 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 83: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 419-FCM de 30 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 84: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 558-FCM de 2 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 85: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 670-FCM de 29 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 86: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 782-FCM de 27 de junio de 2017.

Apéndice n.° 87: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 865-FCM de 1 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 88: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1003-FCM de 25 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 89: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1118-FCM de 3 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 90: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1261-FCM de 27 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 91: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1409-FCM de 24 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 92: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1554-FCM de 27 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 93: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 124-FCM de 6 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 94: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 159-FCM de 1 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 95: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 310-FCM de 27 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 96: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 444-FCM de 25 de abril de 2018.

Apéndice n.° 97: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 590-FCM de 29 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 98: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 756-FCM de 27 de junio de 2018.

Apéndice n.° 99: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 894-FCM de 25 de julio de 2018.

Apéndice n.° 100: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1011-FCM de 3 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 101: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1319-FCM de 18 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 102: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1453-FCM de 19 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 103: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1658-FCM de 20 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 104: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 809-FCM de 14 de julio de 2015.

Apéndice n.° 105: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1332-FCM de 4 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 106: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 573-FCM de 11 de julio de 2016.

Apéndice n.° 107: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1119-FCM de 5 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 108: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1412-FCM de 11 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 109: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 770-FCM de 11 de julio de 2018.

Apéndice n.° 110: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1510-FCM de 13 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 111: Cédulas de comunicación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 112: Copia fedateada de la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, del señor Moisés González Cruz, alcalde de la entidad.

Apéndice n.° 113: Copia fedateada de la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, del señor Jorge Luis Heredia Ayala, regidor de la entidad.

Apéndice n.° 114: Copia fedateada de la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, del señor José Santos Fernández González, regidor de la entidad.

Apéndice n.° 115: Copia fedateada de la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, del señor José Luis Fernández Tapia, regidor de la entidad.

Apéndice n.° 116: Copia fedateada de la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, de la señora Lelis Gavidia Villalobos, regidor de la entidad.

Apéndice n.° 117: Copia fedateada de la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, del señor Segundo Víctor Pérez Tarrillo, regidor de la entidad.

Apéndice n.° 118: Copia fedateada de los documentos de designación del señor Félix Segundo Guerrero Ramírez.

Apéndice n.° 119: Copia fedateada de los documentos de designación del señor Rodolfo Nicolás De La Cruz Bayona.

Apéndice n.° 120: Copia fedateada de los documentos de designación del señor Odar Elvis Salazar Soto.

Apéndice n.° 121: Copia fedateada de los documentos de designación del señor José Valentín González Gálvez.

Apéndice n.° 122: Copia fedateada de los documentos de designación del señor Manuel González Mego.

Cutervo, 21 de noviembre de 2019.

Eloy Calderón Villanueva
Supervisor de la Comisión de Control

Milton Rabanal Dávila
Jefe de la Comisión de Control

Zully Liñan Diaz
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL CAJAMARCA

El **JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cutervo, 21 de noviembre de 2019.

Eloy Calderón Villanueva
Jefe del Órgano de Control
Institucional de la Municipalidad
Provincial de Cutervo

APÉNDICE n.° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual(4)	Dirección domiciliaria (5)
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]		
1	Incremento en la remuneración y aguinaldos percibidos por el alcalde e incremento en las dietas de los regidores al margen de la normativa en el periodo marzo 2015 – diciembre 2018, originaron un perjuicio económico a la entidad de S/ 300 400,00.	Moisés González Cruz	44950803	Alcalde	01/01/2015	31/12/2018	Electo	Caserío Las Juntas, Querocotillo/Cutervo /Cajamarca
2		Jorge Luis Heredia Ayala	41565426	Regidor	01/01/2015	31/12/2018	Electo	CPM. Sillangate, Querocotillo/Cutervo /Cajamarca
3		José Santos Fernández Gonzales	16482772	Regidor	01/01/2015	31/12/2018	Electo	Caserío Choloque, Querocotillo/Cutervo /Cajamarca
4		José Luis Fernández Tapia	42487174	Regidor	01/01/2015	31/12/2018	Electo	Jirón Cajamarca S/N, Querocotillo/Cutervo /Cajamarca
5		Lelis Gavidia Villalobos	41492840	Regidor	01/01/2015	31/12/2018	Electo	Jirón Cajamarca 353, Querocotillo/Cutervo /Cajamarca
6		Segundo Víctor Pérez Tarrillo	27292236	Regidor	01/01/2015	31/12/2018	Electo	Caserío Las Palmas, Querocotillo/Cutervo /Cajamarca

690

N°	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vinculo laboral o contractual(4)	Dirección domiciliaria (5)
					Desde	Hasta		
			n.° (1)		[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]		
7		Félix Segundo Guerrero Ramírez	40554545	Gerente Municipal	16/02/2015	31/12/2018	Designado	Jirón Progreso 217 – Centro Canchaque, Canchaque/ Huancabamba/Piura
8		Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	02836431	Gerente Municipal	10/06/2016	10/06/2016	Encargado	Calle Arequipa Mz. E Lt. 14, Querocotillo/Cutervo /Cajamarca
					12/01/2017	13/01/2017		
					27/02/2017	02/03/2017		
9		Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	02836431	Sub Gerente de Administración	02/01/2015	31/12/2015	Encargado	Calle Arequipa Mz. E Lt. 14, Querocotillo/Cutervo /Cajamarca
					04/01/2016	31/12/2016	Designado	
					02/01/2017	31/12/2017	Encargado	
10		Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona	02836431	Jefe de la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización	09/01/2015	31/12/2015	Designado	Calle Arequipa Mz. E Lt. 14, Querocotillo/Cutervo /Cajamarca
				Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto	04/01/2016	31/12/2018		
11		Odar Elvis Salazar Soto	27718609	Jefe del área de Tesorería	09/01/2015	31/12/2018	Designado	Calle Pardo Miguel 833, Jaén/Jaén/ Cajamarca
12		José Valentín Gonzáles Gálvez	16400736	Jefe del área de Personal	09/01/2015	31/10/2015	Designado	Calle Provisional Mz. N Lt. 01, Querocotillo/Cutervo /Cajamarca

070

N°	Sumilla del Hecho Especifico Irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual(4)	Dirección domiciliaria (5)
			n.° (1)		Desde	Hasta		
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]		
13		Manuel González Mego	10018871	Jefe de Recursos Humanos	02/11/2015	31/12/2018	CAS	Calle Comercio 613, Querocotillo/Cutervo /Cajamarca

(1) En caso de extranjeros indicar número del camet de extranjeria.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO
CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

OFICIO N° 680-2019-OCI/MPC

Cutervo, 22 de noviembre de 2019

MESA DE PARTES
FOLIOS 3 Dm
EXP. 2350 FOLIOS 1185
FECHA 22/11/19 HORA 2.55 h

Señor
Raúl Augusto Calderón Mundaca
Alcalde
Municipalidad Distrital de Querocotillo
Calle Cajamarca N° 290
Querocotillo/Cutervo/Cajamarca

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio N° 522-2019-OCI/MPC de 17 de setiembre de 2019.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "*Incremento de la remuneración y aguinaldos del alcalde y dietas de los regidores, periodo 2015 – 2018*".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2019-2-0372-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, el citado Informe de Control Específico en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, también debe ser remitido a la Procuraduría Pública de la entidad, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Se remite el informe y sus respectivos apéndices en tres (03) tomos con un total de 1185 folios, con el propósito que en su calidad de Titular de la entidad examinada disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, las cuales deben ser comunicadas a este Órgano de Control Institucional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CUTERVO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Eloy Alberto Calderón Villanueva
JEFE
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cutervo

Cc.
Archivo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"